

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

| | | |
|--|------------------|---------|
| Madrid..... | Por un mes..... | Ptas. 4 |
| Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses.. | — 2 |
| Ultramar..... | Por tres meses.. | — 3 |
| Extranjero..... | Por tres meses.. | — 4 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Alicante y el Juez de instrucción de Dolores, de los cuales resulta:

Que del acta de la sesión celebrada en 25 de Noviembre de 1896 por el Ayuntamiento de Almoradí, aparece: que el Concejal D. Manuel Gris manifestó, que desde el 31 de Agosto al 7 de Septiembre de 1896 estuvo, como primer Teniente de Alcalde, encargado de la Alcaldía, por haberse ausentado del término municipal, dejándola abandonada, el Alcalde interino D. Antonio Canales Ortuño, y habiéndose sabido después que en 31 de Agosto y 1.º de Septiembre se hicieron pagos ordenados en los mismos días por el expresado D. Antonio Canales, que no se hallaba entonces en el ejercicio de sus funciones, no había duda de que se había cometido una falsedad; que puestos sobre la mesa, en virtud de petición del Regidor Síndico, los libramientos expedidos y satisfechos en el año de que se trata, y los libros de contabilidad de los fondos municipales en que aparecen intervenidos aquéllos, pudo comprobarse que el 31 de Agosto se expidieron dos libramientos y el 1.º de Septiembre 10, que fueron satisfechos en los mismos días, y se hallan suscritos por D. Antonio Canales y Ortuño, como Alcalde Ordenador de pagos, y por el Secretario D. Juan Vicent, estándolo á su vez las nóminas que los acompañaban por el Depositario D. Javier Berná y Martínez; en vista de todo lo cual, el Ayuntamiento, entendiéndose que se había cometido una falsedad, con perjuicio quizá de los fondos municipales, acordó que el Alcalde diese cuenta de los hechos al Juzgado de instrucción del partido:

Que en virtud de este acuerdo, remitió al Juez de instrucción de Dolores copia certificada de la anterior acta y certificación expresiva de los libramientos á que se refería, exponiendo que de ella resultaba que el Alcalde interino que fué, D. Antonio Canales, ordenó, no estando en el ejercicio de sus funciones, pagos que intervino el Secretario, y el Depositario satisfizo, cometiéndose falsedad en documento público por estos tres funcionarios, además de la usurpación de funciones por el primero de ellos:

Que estando practicando diligencias el Juzgado en averiguación de los hechos, fué requerido de inhibición por el Gobernador de Alicante, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose: en que se trataba exclusivamente de un hecho relacionado de modo directo con la contabilidad municipal; en que según el art. 160 y siguientes de la ley Municipal vigente, corresponde á las Corporaciones y Autoridades administrativas la facultad de formar, examinar y aprobar las cuentas municipales, de las que forman parte los libramientos para justificar los pagos; y en que mientras no estén terminados los trámites que marcan dichos artículos, ó sea hasta que llegue el examen de las cuentas, no puede saberse si los que han intervenido en las operaciones

de contabilidad del Municipio han incurrido ó no en responsabilidades, después de lo cual corresponderá á la jurisdicción ordinaria entender, si hubiere méritos para ello, existiendo entretanto una cuestión previa que resolver administrativamente:

Que tramitado este incidente, el Juez dictó auto en que sostuvo su competencia, alegando: que se trataba únicamente de depurar si era cierto ó no que se firmaron el 31 de Agosto y 1.º de Septiembre de 1896 unos libramientos por el entonces Alcalde D. Antonio Canales Ortuño y Secretario D. Juan Vicent, no estando aquél en dichos días ejerciendo tal cargo, en el que fué sustituido por el primer Teniente Alcalde á causa de encontrarse ausente del término municipal, caso en el cual se habrían cometido los delitos de falsedad y usurpación de funciones para conocer de lo que es competente la jurisdicción ordinaria, sin que sea preciso para esto que previamente se examinen las cuentas por la Autoridad administrativa, pues no se trata de su aprobación ó desaprobación, ni tampoco de si las sumas importe de aquellos libramientos fueron bien ó mal invertidas; que según el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, salvo las excepciones que en el mismo se enumeran, en ninguno de los que se halla comprendido el hecho origen del sumario, y que, con arreglo al artículo 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, corresponde á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepción de los casos reservados por las leyes al Senado, á los Tribunales de Guerra y Marina y á las Autoridades administrativas ó de policía:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual, los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencias en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 314 del Código penal, que dispone que sea castigado con las penas de cadena temporal y multa de 500 á 5.000 pesetas el funcionario público que abusando de su oficio cometiere falsedad en alguna de las formas que el mismo artículo determina, entre las cuales figura la de suponer en un acto la intervención de personas que no le han tenido:

Visto el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, según el cual corresponderá á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepción de los casos reservados por las leyes al Senado, á los Tribunales de Guerra y Marina y á las Autoridades administrativas ó de policía:

Considerando:

1.º Que la presente contienda se reduce, en los términos en que el Gobernador la ha suscitado, á determinar si en el hecho de existir libramientos firmados por un Alcalde en época en que aparece que no ejercía sus funciones, pueden entender desde luego los Tribunales de justicia, ó es indispensable que antes se formen, examinen y fallen por la Administración las cuentas con que los libramientos están relacionados:

2.º Que el expresado hecho puede revestir los caracteres de un delito de falsedad, previsto en el artículo 314 del Código penal, y cuya averiguación y castigo corresponde, por tanto, á los Tribunales ordinarios, sin que tampoco exista cuestión alguna previa que la Administración deba resolver al examinar las cuentas municipales, puesto que no se pone en duda la legitimidad de los pagos, sino la de los documentos en que se ordenaron:

3.º Que no estando reservado por la ley á los funcionarios de la Administración el castigo del hecho de que se trata, ni habiendo cuestión alguna previa que en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa y de la cual dependa el fallo que los Tribunales hayan de pronunciar, no se está en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar competencias en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador civil de la provincia de Almería y el Juez de instrucción de Berja con motivo de la causa seguida al Alcalde de Adra D. Francisco Crespo por supuesto delito de falsedad, de los cuales resulta:

Que el Ayuntamiento de Adra, en sesión de 31 de Enero de 1897, acordó dejar cesante al portero D. Manuel Fuentes Torres y al Oficial primero de la Secretaría, ya suspenso por providencia anterior, D. Tomás Pérez Aquino:

Que éste compareció ante el Juzgado exponiendo que no se celebró ni pudo celebrarse la sesión en que se decía tomado el acuerdo, porque de los 17 individuos del Ayuntamiento, tres de ellos, D. Francisco Crespo Briu, D. Luis Martín Zafra y D. Miguel Sánchez Romero, se encontraban procesados y suspenso; D. Juan Crodo Archilla estaba ausente; D. José Soto Pérez, incapacitado por la Comisión provincial; D. Fulgencio Espa Alvarez, D. Ramón Lorenzo López, D. José Capilla de la Cruz, D. José Lupiáñez Rodríguez, D. Francisco Carreño Larios y D. Angel Ortiz Villajos López no habían asistido, ni D. Antonio Rubí Vargas, según manifestó él mismo al portero delante de Francisco González Blanes y Antonio Ucedo Jiménez, que pueden servir de testigos; que si se celebró sesión sería con cinco Concejales, é ilegales los acuerdos, conforme al art. 104 de la ley, pudiendo además cometerse algún delito de falsedad, castigado en el art. 314 del Código penal:

Que acordada la formación del sumario, el Gobernador, de conformidad con la Comisión provincial, á instancia de D. Francisco Crespo Briu, Alcalde suspenso de Adra, que manifestaba existir cuestión previa, la de validez ó nulidad del acta de 29 de Junio en que se tomaron los acuerdos de ambas cesantías, requirió de inhibición al Juez, fundándose: en el art. 140 de la ley Municipal, según el cual, hay recurso á las Diputacio-

nes provinciales para los agraviados, y el Alcalde debe remitir la instancia en el término de ocho días con los informes necesarios; en el art. 171 de la citada ley, por el cual no pueden suspenderse los acuerdos aun cuando en su forma se infrinjan las disposiciones legales, salvo lo dispuesto en el último párrafo del art. 169, y se concede recurso de alzada á los perjudicados; y en el art. 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual, solamente los Gobernadores pueden promover competencias, pudiendo las partes agraviadas reclamar ante la Autoridad administrativa, y considerando que á los Gobernadores compete decidir sobre la validez ó nulidad de las sesiones municipales:

Que el Juez sostuvo su competencia por tratarse de un delito penado en el Código, y conforme á lo establecido en la ley orgánica del Poder judicial; que no hay cuestión previa administrativa, porque no se trata de la validez del acta, sino de falsedad cometida por funcionarios públicos en documento de la misma clase, aduciendo también que los Gobernadores no pueden suscribir competencia en juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa una cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar; y, por último, se funda en los artículos 2.º, 269 y 321 de la ley orgánica del Poder judicial y en el 10 de la de Enjuiciamiento criminal:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, según el cual, la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales; el 269 de la misma, según el cual corresponderá á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas criminales, cualquiera que sea la penalidad señalada por las leyes, sin más excepciones que las que se establecen en la misma; y el 321, que establece dichas excepciones, disposición que está conforme con la del art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal:

Visto el art. 314 del Código penal, que castiga el delito de falsedad, enumerando entre sus casos los de suponer en un acto la intervención de personas que no la han tenido, y atribuir á los que intervinieron en él declaraciones ó manifestaciones diferentes de las que hubieren hecho, artículo que se refiere al funcionario público que abusando de su oficio cometiere el delito:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la causa instruida por denuncia de un delito de falsedad que se supone cometido en el acta de la sesión del Ayuntamiento de Adra de 31 de Enero de 1897:

Que tal hecho pudiera ser constitutivo de delito definido y castigado en el Código penal, y en tal sentido es ineludible la competencia del Juzgado para seguir conociendo del mismo:

Que no existe cuestión alguna previa de carácter administrativo, de la cual dependa el fallo de los Tribunales; pues no se trata de si los acuerdos de la sesión y ésta misma fueron ó no válidos, sino de si se cometió en el acta el delito denunciado, cuestión del todo independiente de aquélla, y que por lo tanto no se está en ninguno de los dos casos, en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por jubilación de D. Francisco Contreras y Aguilera;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al mencionado empleo á Don Laureano Gómez Santamaría, que ocupa el primer lugar en la escala de los Ingenieros Jefes de segunda clase del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio primero de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
José Alvarez de Toledo y Acuña.

Nombrado Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, D. Laureano Gómez Santamaría, por Real decreto de esta fecha, y debiendo continuar en la situación de supernumerario que le corresponde desde 23 de Noviembre de 1871, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento orgánico del mismo Cuerpo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al mencionado empleo á D. Serafin Freart y Riquelme, que ocupa el primer lugar en la escala de los Ingenieros Jefes de segunda clase del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
José Alvarez de Toledo y Acuña.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por ascenso de D. Serafin Freart y Riquelme;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al mencionado empleo á Don Mariano Carderera y Ponzán, que ocupa el primer lugar en la escala de los Ingenieros primeros del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
José Alvarez de Toledo y Acuña.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, en virtud de lo que previenen las disposiciones vigentes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar á D. Guillermo Brockman y Abarzuza Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por haber servido en Ultramar el tiempo reglamentario.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
José Alvarez de Toledo y Acuña.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 2.º de la ley de 20 de Agosto de 1896, que autorizó al Gobierno para restablecer los Juzgados de primera instancia é instrucción suprimidos en 1892 y 1893, se dictó la Real orden de 21 del propio mes, inserta en la GACETA DE MADRID del día 22, disponiéndose en su número 4.º que, dentro de los dos primeros meses del último trimestre del segundo año económico á que se

refería el número precedente, las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos ingresarán en el Tesoro el importe de otra anualidad por personal y material para el año económico sucesivo.

Próximos los meses de Abril y Mayo, primeros del último trimestre del corriente año económico, en que debe cumplirse lo prevenido en la citada Real orden;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer se recuerde á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos interesados el deber en que están de hacer, precisamente dentro de esos dos meses, el ingreso en el Tesoro, con aplicación al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto del Estado, del importe íntegro por personal y material del Juzgado respectivo, por anualidad completa del año económico de 1898-99, para no dar lugar á que este Ministerio adopte, en otro caso, las disposiciones á que se refiere el párrafo segundo del mismo núm. 4.º de la expresada Real orden de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1898.

GROIZARD

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en sus escritos de 13 y 19 de Agosto último, en los que se propone para recompensa á las fuerzas del Ejército y voluntarios de esa isla que más se distinguieron en la persecución y captura de los separatistas alzados en armas en la jurisdicción de Yauco á fines de Marzo del año próximo pasado, y al personal de Comunicaciones que prestaba servicio permanente en aquellos días;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, por resolución de 23 de Febrero último, y de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, ha tenido á bien conceder á los Jefes, Oficiales, clases, individuos de tropa y Telegrafistas comprendidos en la siguiente relación, que da principio con el Coronel de Infantería D. Antonio del Rosal Vázquez y termina con el Aspirante primero del Cuerpo de Comunicaciones D. Félix Vega Albert, las recompensas que en ella se expresan, por los extraordinarios servicios que prestaron consiguiendo sofocar el referido movimiento sedicioso y restablecer la paz apenas turbada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1898.

CORREA

Sr. Capitán general de la isla de Puerto Rico.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: En Real orden de 24 de Noviembre último, y atendiendo á lo dispuesto en el art. 15 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, se dice á esta Junta informe sobre una comunicación del Capitán general de Puerto Rico, en la que se propone al Teniente Coronel de la Guardia civil Don Pedro Pérez Miquelini y Capitán del mismo Instituto D. José Sánchez Candel para la Cruz del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de sus respectivos empleos hasta el ascenso á los inmediatos.

Se acompaña dicha comunicación y las hojas de servicios de los interesados. La comunicación de referencia, que es explicación detallada de un cablegrama dirigido por la citada Autoridad al Ministro de la Guerra dando cuenta de hechos sediciosos llevados á cabo bajo la dirección de Manuel Budest, en la jurisdicción de Yauco, dice que fué capturado este cabecilla, y menos dos que se fugaron, todos los que formaron parte; que el servicio prestado por el Jefe que mandaba la fuerza, compuesta del batallón Patria, Guardia civil y voluntarios y cuantos contribuyeron al éxito alcanzado, es de gran importancia, por lo que se recomienda por la Autoridad dicha al Sr. Pérez Miquelini, á quien se reconocen excepcionales dotes, y al Capitán Sr. Candel, que mandaba las fuerzas montadas, circunstancia que hizo se distinguiera, como ya en otras operaciones lo había hecho, capturando á individuos que profesaban ideas separatistas; fundamentando tanto en esto como en el buen desempeño de anteriores comisiones á los dos recomendados, la propuesta de recompensas que de ellos hace, y que dice la Real orden citada, en la que no aparecen ni el Alcalde de Yauco ni otros Jefes que en la comunicación figuran, sin duda por tratarse de menores recompensas, y que denotan, sin embargo, el valor que la primera Autoridad de la isla da al suceso y á los servicios prestados.

Tanto el Sr. Pérez Miquelini como el Sr. Candel tienen buenas notas de concepto, según sus hojas de servicios, estando el primero condecorado con cruces y medallas por servicios de guerra, y el segundo con una Cruz blanca del Mérito militar.

El movimiento sedicioso de Yauco (Puerto Rico), sofocado por las fuerzas designadas al efecto y por las medidas acertadísimas del Jefe que la mandaba, apresando, no sólo al cabecilla, sino á todos los que tomaron parte, menos dos que se

escaparon al extranjero, acusan dos hechos, uno de gran trascendencia y otro de verdadera importancia: el primero, la paz restablecida apenas turbada; el segundo, la validez indiscutible de los servicios convenientes al logro conseguido; y así, el Capitán General de Puerto Rico, al encomiar lo uno, avalora lo otro, y significar debe recompensarse á los que en esta ocasión han servido á la Patria, no ha hecho otra cosa que observar un criterio de estricta justicia, por lo que esta

Junta no puede menos de reconocerlo con verdadera complacencia, entendiéndolo, por consiguiente, que el Teniente Coronel D. Pedro Pérez Miquelini y el Capitán D. José Sánchez Candel, los dos de la Guardia civil, deben ser recompensados con las Cruces de segunda y primera clase respectivamente del Mérito militar con distintivo blanco y la pensión del 10 por 100 del sueldo de sus empleos hasta el ascenso á los inmediatos, por los servicios prestados en la jurisdicción de

Yauco y el buen desempeño de cuantas comisiones les fueron encomendadas anteriormente, y como comprendidos en el artículo 23 del reglamento de recompensas en tiempo de paz. V. E., no obstante, resolverá lo que estime más conveniente. Madrid 19 de Enero de 1898.—El General Secretario. Miguel Bocsh.—Rubricado.—V.º B.º.—Polavieja.—Rubricado.—Hay un sello de la Junta Consultiva de Guerra.

RELACIÓN QUE SE CITA

| CUERPOS | CLASES | NOMBRES | RECOMPENSA QUE SE LES CONCEDE |
|--|-----------------------------|------------------------------|--|
| Infantería | Coronel | D. Antonio del Rosal Vázquez | Cruz de tercera clase del Mérito militar, con distintivo blanco. |
| Idem | Comandante | José Nouvilas Vilar | Cruz de segunda clase del Mérito militar, con distintivo blanco. |
| Batallón cazadores de la Patria, núm. 25 | Teniente Coronel | Ernesto Rodrigo Oteiza | Idem. |
| Idem | Comandante | Rafael Abad Sevillano | Idem. |
| Idem | Capitán | Simón Sañón Peña | Cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco. |
| Idem | Capitán primer Teniente | Calixto Goitia Rivera | Idem. |
| Idem | Idem | Avelino Martínez Rey | Idem. |
| Idem | Segundo Teniente | Antonio Galera Salazar | Idem. |
| Idem | Idem | Juan Campos Hilario | Idem. |
| Idem | Sargento | César Vals Mesa | Cruz de plata del Mérito militar, con distintivo blanco. |
| Idem | Idem | José Francés López | Idem. |
| Idem | Idem | Juan Mena Vivertu | Idem. |
| Idem | Idem | Manuel Fite Sáenz | Idem. |
| Idem | Idem | Juan Jurado González | Idem. |
| Idem | Cabo | Gregorio Ortega Miguel | Idem. |
| Idem | Idem | Pedro Rubio Gil | Idem. |
| Idem | Idem | Salvador Alsedo Pérez | Idem. |
| Idem | Idem | Donato Tradejas Sánchez | Idem. |
| Idem | Idem | Tomás Fener García | Idem. |
| Idem | Idem | Miguel Rodríguez Barrero | Idem. |
| Idem | Idem | José Castellón Mur | Idem. |
| Idem | Idem | Angel Moreno Hernández | Idem. |
| Idem | Idem | Antonio García Ruiz | Idem. |
| Idem | Idem | José Peña Pérez | Idem. |
| Idem | Idem | Emilio Gutiérrez Cabello | Idem. |
| Idem | Idem | Leonardo Sesé Aguilar | Idem. |
| Idem | Corneta | José Poyatos Lozano | Idem. |
| Idem | Idem | Felipe Encinar Parra | Idem. |
| Idem | Idem | Bartolomé Palau Tortella | Idem. |
| Idem | Idem | Francisco Varela Fernández | Idem. |
| Idem | Soldado de primera | Miguel Obra Rodríguez | Idem. |
| Idem | Idem | José Marqués Caballo | Idem. |
| Idem | Soldado de segunda | Manuel Córdoba Fernández | Idem. |
| Idem | Idem | Benito Alonso Martín | Idem. |
| Idem | Idem | José Infante Zambrano | Idem. |
| Idem | Idem | Cayetano Alocen Puertas | Idem. |
| Idem | Idem | Joaquín León Jiménez | Idem. |
| Idem | Idem | Estanislao Ginés Carrasco | Idem. |
| Idem | Idem | Marcos Flóres Rubio | Idem. |
| Idem | Idem | Cenón Sáez Angel | Idem. |
| Idem | Idem | Pascual Marino Barrios | Idem. |
| Idem | Idem | Jesús Alvarez Bermúdez | Idem. |
| Idem | Idem | Bartolomé Barceló Monserrat | Idem. |
| Idem | Idem | José María Ibáñez Rodríguez | Idem. |
| Idem | Idem | Juan Soler Bonet | Idem. |
| Idem | Idem | Jerónimo Pastor Valle | Idem. |
| Idem | Idem | Mannel Cordero Jiménez | Idem. |
| Idem | Idem | Domingo Neira Fernández | Idem. |
| Idem | Idem | José Ruiz Sánchez | Idem. |
| Idem | Idem | Froilán Fernández Gutiérrez | Idem. |
| Idem | Idem | José Villalba Cazo | Idem. |
| Idem | Idem | Lucas Domínguez Prieto | Idem. |
| Idem | Idem | Casimiro Navarro Recenta | Idem. |
| Idem | Idem | Bartolomé González González | Idem. |
| Idem | Idem | Rogelio Vázquez Cabañas | Idem. |
| Guardia civil | Teniente Coronel | D. Pedro Pérez Miquelini | Cruz de segunda clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato. |
| Idem | Capitán | D. José Sánchez Candel | Cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato. |
| Idem | Primer Teniente | Felipe Pérez Redondo | Cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco. |
| Idem | Sargento | Silverio Lucas Aparicio | Cruz de plata del Mérito militar, con distintivo blanco. |
| Idem | Cabo | Julián Domínguez Fernández | Idem. |
| Idem | Idem | Manuel Díaz González | Idem. |
| Idem | Guardia primero | José Alarcía Bartolomé | Idem. |
| Idem | Guardia segundo | Antonio Morales Arjona | Idem. |
| Idem | Idem | Eusebio Alarcía Bartolomé | Idem. |
| Idem | Idem | Hipólito Muluberría Elizalde | Idem. |
| Idem | Idem | Emilio Alvarez Ramos | Idem. |
| Idem | Guardia primero | Isidoro Bermejo Molano | Idem. |
| Idem | Guardia segundo | Juan Martínez Iglesias | Idem. |
| Idem | Idem | Vicente Gascón Ureña | Idem. |
| Octavo batallón de Voluntarios | Comandante | D. Lucas Solivellas Vicéns | Cruz de segunda clase del Mérito militar, con distintivo blanco. |
| Idem | Capitán | Juan Hernández Menéndez | Cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco. |
| Idem | Sargento | Juan Ruiz Manzano | Cruz de plata del Mérito militar, con distintivo blanco. |
| Idem | Idem | José Calazan Feliciano | Idem. |
| Idem | Cabo | Juan Cros Balcons | Idem. |
| Idem | Voluntario | Manuel Toral Blanco | Idem. |
| Idem | Idem | Diego Negroni | Idem. |
| Comunicaciones | Oficial segundo de estación | Urbano Pérez Rodríguez | Cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, libre de gastos. |
| Idem | Telegrafista primero | Esteban Guerra Gutiérrez | Idem. |
| Idem | Aspirante primero | Rafael Pérez Guinduláin | Cruz de plata del Mérito militar, con distintivo blanco. |
| Idem | Idem | Antonio Gómez Agüero | Idem. |
| Idem | Idem | Felix Vega Albert | Idem. |

Madrid 28 de Marzo de 1898. — CORREA.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Vistas las numerosas reclamaciones presentadas contra la propuesta publicada en las GACETAS DE MADRID de los días 27 de Septiembre al 10 de Octubre úl-

timos, para proveer por concurso de ascenso varias Escuelas elementales de niños dotadas con 1.100 pesetas:

Vista la Real orden de 20 de Enero del presente año fijando reglas para la computación de los servicios en los concursos á Escuelas:

Resultando que en las protestas de que se ha hecho

mérito se impugna en unas la propuesta en general por no haberse adoptado un plazo común para el término de servicios de las concurrentes, y haberse tenido en cuenta para este efecto el día en que se certificó la hoja de servicios de cada una; en otras se protesta de que no se haya computado el mismo tiempo de servicios en la categoría inferior inmediata á las Maestras

que disfrutaron de los beneficios de la ley de 6 de Julio de 1883; en otras se impugna la preferencia concedida á las que ocupan los seis primeros lugares de la propuesta; y en otras, por último, se limitan las exponentes á indicar la Escuela que les debiera corresponder por considerarse con más servicios que la designada para ocuparla:

Considerando que los preceptos de la Real orden citada, que son aplicables á los concursos pendientes de resolución en aquella fecha, resuelven la mayoría de las protestas, puesto que establece en su primera disposición cuál debe ser el día hasta el que deben computarse los servicios de todos los aspirantes, y en la segunda dispone que se cuenten desde 1.º de Julio de 1884 en la categoría inferior inmediata á las Maestras favorecidas por la ley llamada de nivelación:

Considerando que la Maestra que ocupó el primer lugar en la propuesta tiene derecho á figurar en él, en atención á que, por Reales órdenes de 18 de Noviembre de 1896 y 26 de Marzo de 1897, se la reconoció el tiempo de servicio en su categoría desde Enero de 1877 en que practicó ejercicios de mejora de sueldo:

Considerando que las concesiones de preferencia otorgadas por órdenes de la Dirección á las otras cinco no se ajustaron á lo establecido en los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1883, ni en sus expedientes se justifica la condición de opositoras postergadas, como tampoco se expresa fundamento alguno de derecho, ni puede entenderse que la concesión se hiciera en perjuicio de quienes acreditasen mayores méritos ó servicios, con arreglo á las disposiciones generales que regulan estos concursos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien estimar las reclamaciones presentadas contra la propuesta de esa Dirección general, fecha 25 de Septiembre último, para proveer por concurso de ascenso las Escuelas elementales de niñas dotadas con 1.100 pesetas, anunciadas en la GACETA de 2 de Marzo de 1897, reformando dicha propuesta con sujeción á las prescripciones de la referida Real orden de 20 de Enero último, debiendo en ese Centro directivo hacer los respectivos nombramientos con arreglo á la relación que se acompaña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1898.

XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 70 — 29 DE MARZO DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas Británicas.

Irlanda (Costa S.)

Rectificación de la situación del faro flotante de Daunt-Rock, en las proximidades del puerto de Cork.

(Notice to Mariners, núm. 88. Londres, 1898.)

Núm. 425, 1898.—Según aviso de la Dirección de Faros de Irlanda, con fecha 5 de Febrero de 1898, el faro flotante Daunt Rock, que presenta una luz fija, roja, ha sido trasladado á 3 cables al S. 72° E., estando actualmente fondeado á 26,5 cables al S. 58° E. de la torre antigua del telégrafo de la cumbre del cabo Roberts y al S. 36° W. de la extremidad W. de Power Head.

Situación aproximada: 51° 42' 55" N. por 2° 3' 5" W.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 126.
Carta núm. 558 de la sección II.

Canal de la Mancha.

Francia.

Desaparición accidental de una boya luminosa en la rada del Havre.

(Avis aux Navigateurs, núm. 46/294. Paris, 1898.)

Núm. 426, 1898.—La boya luminosa *Ceinture des Hauts de la Rade*, núm. 5, pintada de negro, que presenta una luz roja, ha desaparecido de su fondeadero y se reemplazará cuando el estado de la mar lo permita.

Situación aproximada: 49° 28' 15" N. por 6° 15' 5" E.

Carta núm. 558 de la sección II.

Cambio de lugar accidental de la boya de silbato fondeada al W. del banco del Eclat.

(Avis aux Navigateurs, núm. 46/295. Paris, 1898.)

Núm. 427, 1898.—Según aviso con fecha 24 de Febrero de 1898, la boya de silbato del W. del banco del Eclat se halla á 1 1/4 milla al S. 36° E. de la situación que debía ocupar, en 49° 28' 55" N. por 6° 12' 15" E.

Carta núm. 558 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Francia.

Modificación de la luz provisional del faro de Gravelinas.

(Avis aux Navigateurs, núm. 46/293. Paris, 1898.)

Núm. 428, 1898.—La luz provisional de 8 Cárcels, cuya colocación en el faro de Gravelinas se anunció en el *Aviso número 56/383*, ha sido suprimida y reemplazada por una luz accesoria, de 42 Cárcels de potencia, situada como la anterior en la galería superior de la torre del faro, iluminando un sector de 108°, comprendido entre el S. 78° W. y el N. 6° E.

El alcance luminoso medio de la nueva luz, constituida por un aparato lenticular de 0°.187 de distancia focal, es de 11,5 millas.

La luz accesoria funcionará al mismo tiempo que la luz principal de dirección de dos sectores, uno blanco y otro rojo, encendida en el arranque de la escollera del N. E. (*Aviso número 257/1.800 de 1896.*)

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 168.
Carta núm. 219 de la sección II.

OCEANO INDICO

Golfo de Martabán

Indochina.

Sustitución temporal del faro flotante de Baragua-Flats (Bocas del Irawady).

(Notice to Mariners, números 238 y 244. Calcutta, 1897.)

Núm. 429, 1898.—En el mes de Enero de 1898 el faro flotante de Baragua-Flats se debió reemplazar temporalmente por un faro flotante de 3 palos, que presenta una luz de las mismas características que la que presta servicio ordinariamente (de un destello cada 45 segundos, alternativamente blanco y rojo; revolución total, 90 segundos).

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 86.
Carta núm. 523 de la sección IV.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Chile.

Boya en la entrada del río Maullin.

(Noticias hidrográficas, núm. 50/244. Santiago, 1897.)

Núm. 430, 1898.—Se ha fondeado en la extremidad del banco de rocas que avanza al E. de la punta Godoy, al N. de la desembocadura del río Maullin, una boya cilíndrica con distintivo de la misma forma, pintada de negro y con las palabras *Falsa Godoi* en letras blancas. Está fondeada, como la antigua boya roja (*Aviso núm. 52/350 de 1895*), en 6°.8 de agua, fondo de rocas, á unos 50° al S. E. de la extremidad del banco y al S. 85° E. de la extremidad de la punta. Situación aproximada: 41° 35' 50" S. por 67° 27' 35" W.

Carta núm. 246 de la sección VII.

Canales laterales de Patagonia.

Datos relativos á la roca del Fawn, en el abra Molyneux.—Boya (Canal de la Concepción).

(Noticias hidrográficas, núm. 50/243. Santiago, 1897.)

Núm. 431, 1898.—Según informe del Comandante del cañonero *Magallanes*, la roca del Fawn es una meseta de 180° de longitud del E. al W. y de 90° de anchura, en cuyo centro hay un cabezo cubierto con 2°.4 de agua en bajamar de sizigias. Cerca de los fucus que bordean la roca, los fondos varían de 12 á 14°, aumentando rápidamente en todas direcciones.

Esta roca está indicada actualmente con una boya cónica, pintada de rojo, fondeada en 13° de agua en el cantil W. del escollo.

Carta núm. 257 de la sección VII.

El Jefe, FÉLIX BASTARRRRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Rancho de España.

6.º sorteo para la amortización de las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.

Debiendo aplicarse en cada trimestre al pago de intereses y amortización de las 800.000 obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas la suma de 15.243.160 pesetas, cuarta parte de la anualidad de 60.972.640, que determina el Real decreto de 3 de Noviembre de 1896, corresponde por ambos conceptos al trimestre que vencerá en 15 de Mayo próximo, por la necesidad de acomodar la amortización á lotes cables, la suma de 15.243.750 pesetas, de las cuales 4.343.750 se aplicarán al pago de intereses, y las 10.900.000 restantes á la amortización de 21.800 obligaciones.

Ampliada la emisión de dichas obligaciones en 400.000 por Real decreto de 7 de Mayo de 1897, asimismo corresponden á este sorteo la suma de 7.621.875 pesetas, de las que 2.171.875 se aplicarán al pago de intereses y las 5.450.000 restantes al de la amortización de 10.900 obligaciones.

De igual manera se considerará amortizado el mismo número de 10.900 títulos, de los que tengan numeración más alta, en los correspondientes á la segunda ampliación de la emisión de obligaciones acordada por Real decreto de 7 de Enero último, conforme á lo que dispuso la Real orden del día 8 siguiente, en tanto que éstas no pasen á poder del público.

El sorteo tendrá lugar públicamente en dos actos consecutivos el día 15 del actual, en el salón de juntas generales del Banco de España, á las dos en punto de la tarde, presidiéndolo el Sr. Gobernador ó un Subgobernador, con la asistencia además de una Comisión del Consejo, el Secretario y el Interventor.

Cada una de las bolas sorteables representará 100 obligaciones, y todas ellas se expondrán al público para su examen antes de introducirse en el globo, extrayendo después á la suerte 218, representativas de las citadas 21.800 obligaciones que se han de amortizar por las 800.000 de las primeramente emitidas, y 109 bolas que corresponden á las 10.900 de las 400.000 obligaciones emitidas últimamente.

Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos á que haya correspondido la amortización, y quedarán expuestas al público, para su comprobación, las bolas que hayan sido extraídas en el sorteo.

Madrid 1.º de Abril de 1898.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

Banco Hipotecario de España.

En el anuncio de este Banco de fecha 31 de Marzo próximo pasado convocando á junta general ordinaria, se ha padecido el error de fijar para dicho acto el día 16 de Mayo próximo en lugar del 18, día en que ha de celebrarse por acuerdo del Consejo de administración.

Se rectifica, pues, el expresado anuncio, poniendo en conocimiento del público que la junta general ordinaria de accionistas del Banco Hipotecario de España tendrá lugar el miércoles 18 de Mayo próximo, á las tres de la tarde.

En todos los demás particulares queda vigente lo prevenido en el citado anuncio de 31 de Marzo.

Madrid 2 de Abril de 1898.—El Secretario, José Gabilán y Servert. X—1826

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Marzo de 1898.

| | 28 Febrero 1898. | 31 Marzo 1898. |
|---|------------------|----------------|
| | Pesetas. | Pesetas. |
| ACTIVO | | |
| Accionistas..... | 30.000.000 | 30.000.000 |
| Caja y Banco de España.... | 3.433.944'87 | 6.674.339'81 |
| Cartera..... | 39.893'78 | 118.593 |
| Valores..... | 11.055.118'58 | 10.351.385'58 |
| Préstamos hipotecarios..... | 97.676.752'70 | 97.475.258'41 |
| Idem id. á corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los estatutos)..... | 759.000 | 634.000 |
| Idem á Corporaciones..... | 1.091.312'53 | 1.090.171'60 |
| Mobiliario y material..... | 12.521 | 10.000 |
| Inmueble de la Sociedad: | | |
| Inmueble..... | 2.196.255'35 | 2.196.255'35 |
| Gastos de adaptación..... | 283.436'17 | 283.436'17 |
| Semestres á cobrar de anualidades de préstamos..... | 2.251.184'20 | 1.914.559'52 |
| Préstamos sobre valores..... | 7.267.360 | 7.099.265 |
| Varios..... | 7.639.792'90 | 7.571.925'52 |
| Intereses devengados y no vencidos de los préstamos..... | 1.019.699'99 | 1.495.369'33 |
| Cuentas corrientes..... | 109.080'84 | 953.423'64 |
| Pagarés de bienes nacionales desamortizados descontados al Tesoro..... | 3.563.678'28 | 3.337.690'96 |
| Gastos generales... { 1897... 383.960'08 377.884'43 | 72.298'11 | 104.878'46 |
| | 168.855.289'38 | 171.688.436'78 |
| PASIVO | | |
| Capital social..... | 50.000.000 | 50.000.000 |
| Reserva obligatoria..... | 2.576.033'38 | 2.576.033'38 |
| Idem especial..... | 1.121.144'92 | 1.121.144'92 |
| Cédulas hipotecarias..... | 93.649.880'94 | 93.649.880'94 |
| Varios..... | 1.638.654'56 | 1.581.133'61 |
| Cuentas corrientes y de depósitos..... | 12.911.075'98 | 15.167.577'81 |
| Semestres de anualidades pagados por anticipado..... | 24.937'99 | 72.235'43 |
| Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias..... | 1.928.645'84 | 2.314.375 |
| Idem id. de las obligaciones 5 por 100..... | » | » |
| Idem de las cédulas y obligaciones, y cédulas y obligaciones amortizadas por pagar..... | 701.464'01 | 675.040'17 |
| Efectos á pagar..... | 140.655'05 | 52.149'77 |
| Pagos diferidos sobre préstamos hipotecarios..... | 1.627.537'45 | 1.646.334'53 |
| Descuento de pagarés de bienes nacionales negociados al Tesoro..... | 639.108'51 | 625.725'01 |
| Ganancias y pérdidas: | | |
| Romanente de años anteriores..... | 496.161'65 | 496.161'65 |
| Ejercicio de 1897..... | 1.009.584'66 | 1.142.764'91 |
| Idem de 1898..... | 390.404'44 | 567.879'65 |
| | 168.855.289'38 | 171.688.436'78 |

S. E. ú O.—Madrid 31 de Marzo de 1898.—El Jefe de la Contabilidad general, Eugenio Conde.—V.º B.º—El Gobernador, Gaspar Núñez de Arce. X—1823

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 28 de Marzo de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

| NOMBRES | EDAD | | | ESTADO | ENFERMEDADES | DOMICILIOS |
|---------------------------------|-------|--------|-------|--------------|---------------------------------|-----------------------------|
| | Años. | Meses. | Días. | | | |
| D. Jorge Bravo..... | 38 | » | » | Soltero..... | Paludismo..... | Hospital Provincial. |
| Fernando Fe..... | 3 | » | » | Párvulo..... | Escarlatina..... | Espoz y Mina, 1. |
| Fermin Martín..... | 88 | » | » | Viudo..... | Pulmonía grippal..... | Mediodía grande, 8. |
| Francisco López..... | 69 | » | » | Casado..... | Idem..... | Alcalá, 108. |
| Federico Ballestero..... | 25 | » | » | Soltero..... | Tuberculosis pulmonar..... | Hospital Provincial. |
| Francisco Onrubia..... | 18 | » | » | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Anselmo Rodríguez..... | 42 | » | » | Casado..... | Idem..... | Hartzembusch, 7. |
| Antonio Páramo..... | 5 | » | » | Párvulo..... | Idem meníngea..... | Independencia, 2. |
| Luis Guillermo Mullany..... | 4 | » | » | Idem..... | Idem..... | Bravo Murillo, 11. |
| Francisco Paredes..... | » | 2 | » | Idem..... | Bronquitis capilar..... | Plaza de Herradores, 12. |
| Manuel Rodríguez..... | 1 | » | » | Idem..... | Idem..... | Hospital Provincial. |
| Enrique Marqués..... | » | 9 | » | Idem..... | Idem..... | Espartinas, 7. |
| José Pérez..... | » | 9 | » | Idem..... | Idem..... | Ferrer del Río, 6. |
| Emilio Soriano..... | » | 3 | » | Idem..... | Idem..... | Don Joaquín María López, 5. |
| Valentín Luis Fernández..... | » | 6 | » | Idem..... | Idem..... | Ave María, 28. |
| Rafael Sieteiglesias..... | » | 15 | » | Idem..... | Idem..... | Carolinas, 22. |
| José Sepúlveda..... | 35 | » | » | Casado..... | Pulmonía..... | Virtudes, 20. |
| Leandro Pingarrón..... | 42 | » | » | Viudo..... | Idem..... | Buenavista, 44. |
| Angel López..... | 73 | » | » | Soltero..... | Idem..... | Santa Bárbara, 7. |
| Mariano Osorio..... | 47 | » | » | Casado..... | Cirrosis hepática..... | Barrionuevo, 1. |
| Rufino López..... | 50 | » | » | Idem..... | Neuritis crónica..... | Hospital Provincial. |
| Narciso Casa..... | » | 22 | » | Párvulo..... | Meningitis..... | Salitre, 38. |
| Angel Pérez..... | 2 | » | » | Idem..... | Idem..... | Constancia, 20. |
| Anselmo del Cerro..... | » | 8 | » | Idem..... | Eclampsia..... | Paloma, 28. |
| Ramón Vázquez..... | » | » | 22 | Idem..... | Idem..... | Aguila, 27. |
| Lorenzo Avellano..... | 73 | » | » | Casado..... | Senectud..... | Hospital Provincial. |
| Agustín Salvanes..... | » | » | 11 | Párvulo..... | Falta de desarrollo..... | Rosales, 10. |
| Feto masculino..... | » | » | » | » | » | Duque de Alba, 6 y 8. |
| Doña Cornelia Florentina..... | 25 | » | » | Casada..... | Anemia perniciosa palúdica..... | Hospital Provincial. |
| Esperanza y Caridad García..... | 2 | » | » | Párvulo..... | Sarampión..... | Don Ramón de la Cruz, 20. |
| Emilia Fernández..... | 5 | » | » | Idem..... | Idem..... | Algeciras, 1. |
| Gertrudis García..... | 66 | » | » | Viuda..... | Pulmonía grippal..... | San Onofre, 6. |
| Dolores Montero..... | 31 | » | » | Casada..... | Tuberculosis pulmonar..... | Hospital Provincial. |
| María Fernández..... | 21 | » | » | Soltera..... | Idem..... | Amparo, 85. |
| Mauricia Alonso..... | 47 | » | » | Casada..... | Cáncer uterino..... | Magallanes, 11. |
| Cirila Granizo..... | 72 | » | » | Soltera..... | Cardiopatía..... | Lope de Vega, 39. |
| Clementa Mondragón..... | 62 | » | » | Viuda..... | Endocarditis crónica..... | Desengaño, 5. |
| María Gaucedo..... | 66 | » | » | Casada..... | Idem..... | Relatores, 13. |
| Catalina Sánchez..... | 60 | » | » | Soltera..... | Bronquitis senil..... | Hospital Provincial. |
| Martina Quero..... | 66 | » | » | Casada..... | Idem..... | Santa Lucía, 11. |
| Consuelo Gómez..... | » | 2 | » | Párvulo..... | Idem capilar..... | Marqués de Urquije, 26. |
| Carolina Ruiz..... | 18 | » | » | Soltera..... | Pulmonía..... | Garcilaso, 5. |
| Juana Gómez..... | 2 | » | » | Párvulo..... | Idem..... | Desengaño, 1. |
| Josefa Navarro..... | 81 | » | » | Viuda..... | Hepatitis aguda..... | Pilar, 14. |
| Rosa Teijeiro..... | 82 | » | » | Idem..... | Hemorragia cerebral..... | Plaza del Progreso, 16. |
| Tomas Pérez Chueco..... | 2 | » | » | Párvulo..... | Meningitis cerebral..... | Ilustración, 8. |
| Inés Pareja..... | 79 | » | » | Viuda..... | Senectud..... | Almagro, 3. |
| Feto femenino..... | » | » | » | » | » | Turco, 9. |
| Idem..... | » | » | » | » | » | Santa Engracia, 84. |
| Idem..... | » | » | » | » | » | Peñón, 30. |

Resumen por causas de las defunciones.

| SEXO | ENFERMEDADES (1) | | | | | | | | | | | | | | | | | TOTAL GENERAL..... | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------|------------------|--------------------|--------------|------------|---------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------------|------------------------|-----------------|---------------|-----------------|-------------------|------------|--------------|---------------|--------------------|-----------------|------------|----------------------|------------|------------|--------------------|----------------|-------------------------------|-----------------------------------|-----------------|---|---|----------------------|--------------------|---|----|
| | INFECCIOSAS | | | | INFECTO-CONTAGIOSAS | | | | | | | | | | COMUNES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Paludismo..... | Actinomicosis..... | Palagra..... | OTRAS..... | Viruela..... | Sarampión..... | Escarlatina..... | Hidrademencia..... | Fiebre tifoidea..... | Indisena 6 grippe..... | Fuerciales..... | Difteria..... | Coqueluche..... | Tuberculosis..... | Lepra..... | Sífilis..... | Carbunco..... | | Hidrofobia..... | Olera..... | Fiebre amarilla..... | Peste..... | OTRAS..... | TOTAL PARVULO..... | Oncoeross..... | En el claustru mater- no..... | Accidentes de la den- tición..... | DE LOS APARATOS | | | OTRAS GENERALES..... | TOTAL PARVULO..... | | |
| Varones..... | 1 | » | » | 1 | » | 1 | » | 2 | » | » | » | » | 5 | » | » | » | » | » | » | » | » | 8 | 1 | » | » | 10 | 1 | 1 | » | 4 | 2 | 19 | » | 28 |
| Mujeres..... | 1 | » | » | 1 | » | 2 | » | 1 | » | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | » | 5 | 1 | 3 | » | 3 | 5 | 1 | » | 2 | 1 | 16 | » | 22 |
| TOTALES..... | 2 | » | » | 2 | » | 2 | 1 | 3 | » | » | » | » | 7 | » | » | » | » | » | » | » | » | 13 | 1 | 4 | » | 3 | 15 | 2 | 1 | 6 | 3 | 35 | » | 50 |

Resumen de las defunciones por distritos.

| 1.º | 2.º | 3.º | 4.º | 5.º | 6.º | 7.º | 8.º | 9.º | 10.º | HOSPITALES | DEPÓSITO JUDICIAL | TOTAL GENERAL |
|-----------|-------------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|-------------------|---------------|
| PALACIO | UNIVERSIDAD | CENTRO | MONPIGIO | BUENAVIETA | CONGRESO | HOSPITAL | INCLUSA | LATINA | AUDIENCIA | HOSPITALES | DEPÓSITO JUDICIAL | TOTAL GENERAL |
| Varones.. | Varones.. | Varones.. | Varones.. | Varones.. | Varones.. | Varones.. | Varones.. | Varones.. | Varones.. | Varones.. | Varones.. | Varones.. |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 3 | 7 | 2 | » | 2 | 2 | 6 | 4 | 10 |
| 2 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 3 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 4 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 5 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 6 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 7 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 8 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 9 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 10 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 11 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 12 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 13 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 14 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 15 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 16 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 17 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 18 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 19 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 20 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 21 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 22 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 23 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 24 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 25 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 26 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 27 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 28 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 29 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 30 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 31 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 32 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 33 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 34 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 35 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 36 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 37 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 38 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 39 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 40 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 41 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 42 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 43 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 44 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 45 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 46 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 47 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 48 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 49 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |
| 50 | 3 | 7 | 2 | 2 | 5 | 7 | 3 | 1 | 4 | 4 | » | » |

Madrid 29 de Marzo de 1898.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 29 de Marzo de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

| NOMBRES | EDAD | | | ESTADO | ENFERMEDADES | DOMICILIOS |
|---------------------------|-------|--------|-------|---------|-------------------------|---------------------------|
| | Años. | Meses. | Días. | | | |
| D. Manuel Martínez | > | 11 | > | Párvulo | Sarampión | Embajadores, 18. |
| Ramón Rodríguez | > | > | > | Idem | Idem | Hernani, 2. |
| Emilio Pica | 1 | > | > | Idem | Fiebre tifoidea | Aguila, 27. |
| Alejandro Miguel | 48 | > | > | Casado | Meningitis grippal | Unión, 9. |
| Jacinto Ruiz | 42 | > | > | Viudo | Pulmonía grippal | Pelayo, 44. |
| Víctor López | 2 | > | > | Párvulo | Idem | Alamillo, 1. |
| Félix Pélaez | 4 | > | > | Idem | Difteria | Embajadores, 53. |
| Angel Eleja | 38 | > | > | Casado | Tuberculosis pulmonar | Rosario, 21. |
| Tomás Gabea | 22 | > | > | Soltero | Idem | Rivera de Curtidores, 7. |
| José Solana | 43 | > | > | Casado | Idem | San José, 5. |
| Fausto Díaz | 65 | > | > | Idem | Cáncer del estómago | Pelayo, 54. |
| Alberto Gil | 33 | > | > | Idem | Colapso cardíaco | Castelló, 7. |
| Francisco Bernal | 61 | > | > | Viudo | Cardiopatía | Hospital Provincial. |
| José Luis Gálvez | > | 6 | > | Párvulo | Bronquitis | Jorge Juan, 7. |
| José Mulet | 53 | > | > | Casado | Idem | Carretera de Castilla, 9. |
| Francisco Vicente | 61 | > | > | Viudo | Idem | Primavera, 5. |
| Adolfo Morelli | 6 | > | > | Párvulo | Idem | Claudio Coello, 48. |
| Luis López | 5 | > | > | Idem | Idem | Arenal, 27. |
| José de Antonio y Sanz | 4 | > | > | Idem | Idem | Gravina, 11. |
| Agapito Campos | 1 | > | > | Idem | Idem | Amparo, 37. |
| Enrique Rodríguez | > | 18 | > | Idem | Idem | Conde Duque, 8. |
| José Reigosa | > | > | > | Idem | Idem | Hospital Provincial. |
| Antonio Richart | 59 | > | > | Casado | Pulmonía | Encarnación, 10. |
| José María Codina | 79 | > | > | Idem | Idem | Columela, 4. |
| Jacinto Sacristán | 25 | > | > | Soltero | Idem | Bravo Murillo, 128. |
| Joaquín Monasterio | 79 | > | > | Viudo | Gastroenteritis crónica | Delicias, 20. |
| Maximino Freire | 60 | > | > | Soltero | Hemorragia cerebral | Hospital Provincial. |
| Juan Planells | 88 | > | > | Viudo | Idem | San Leonardo, 10. |
| Rafael Hernández | 1 | > | > | Párvulo | Meningitis | Paseo de Atocha, 19. |
| Gregorio Barco | 73 | > | > | Viudo | Esclerosis medular | San Carlos, 4. |
| Hilario Morales | > | > | 28 | Párvulo | Atrepsia | Mendizábal, 62. |
| Juan Prieto | 64 | > | > | Casado | Endocarditis reumática | San Cosme, 9. |
| Feto masculino | > | > | > | > | > | Glorieta de Bilbao, 1. |
| Idem | > | > | > | > | > | Barbieri, 18. |
| Idem | > | > | > | > | > | Hospital Provincial. |
| Doña Angela Rodríguez | > | 18 | > | Párvulo | Sarampión | Don Ramón de la Cruz, 20. |
| Eloisa Medrano | 2 | > | > | Idem | Idem | Mendizábal, 56. |
| Angela Fernández | 3 | > | > | Idem | Idem | Espíritu Santo, 29. |
| Escolástica Alonso | 56 | > | > | Casada | Pulmonía grippal | Melizo, 4. |
| Emilia Sánchez | 3 | > | > | Párvulo | Difteria | Espartinas, 11. |
| Florentina Rodríguez | 52 | > | > | Viuda | Tuberculosis pulmonar | Salitre, 38. |
| Carmen Menéndez | 25 | > | > | Casada | Idem | Prado, 27. |
| Anastasia Ramos | 50 | > | > | Viuda | Idem | San Lorenzo, 2. |
| Clotilde Cardos | 54 | > | > | Casada | Colapso cardíaco | Santa Lucía, 10. |
| Felisa Beinat | > | 10 | > | Párvulo | Bronquitis capilar | Oso, 21. |
| Rosa Pérez | 1 | > | > | Idem | Idem | Vistillas, 15. |
| Rosario Rico | 2 | > | > | Idem | Idem | Oviedo, 3. |
| Marcelina Pacharote | > | 5 | > | Idem | Idem | Delicias, 50. |
| Bárbara Carnicer | 74 | > | > | Viuda | Pulmonía | Palma, 2. |
| Antonia de Oña | 54 | > | > | Casada | Idem | Jorge Juan, 9. |
| Visitación Ramos | 8 | > | > | Párvulo | Idem | Meléndez Valdés, 16. |
| Manuela Calero | 55 | > | > | Viuda | Gastroenteritis | Toledo, 21. |
| María de la Hoz Jiménez | 84 | > | > | Idem | Hemorragia cerebral | Hospital Provincial. |
| Dámasa Lorenzo | 68 | > | > | Idem | Idem | Abades, 14. |
| Luisa López | 5 | > | > | Párvulo | Meningoencefalitis | Salud, 19. |
| Julia Lorenzo Possi | > | 1 | > | Idem | Meningitis | Cebada, 13. |
| Felisa Santos | 11 | > | > | Adulto | Idem | Abades, 7. |
| Antonia García | > | 9 | > | Párvulo | Eclampsia | Conde Duque, 19. |
| Carmen Elvira | > | 3 | > | Idem | Idem | Lavapiés, 50. |
| María del Rosario Quesada | 1 | > | > | Idem | Idem | Obispo Sancha, 7 y 9. |
| Ignacia Nieto | > | 1 | > | Idem | Atrepsia | Ronda de Atocha, 15. |
| Inés Pernín | 77 | > | > | Viuda | Senectud | Almagro, 3. |
| Feto femenino | > | > | > | > | > | Buenavista, 21. |
| Idem | > | > | > | > | > | Idem, 12. |
| Idem | > | > | > | > | > | Velarde, 9. |

Resumen por causas de las defunciones.

| SEXO | ENFERMEDADES (1) | | | | | | | | | | | | | | | | | | TOTAL GENERAL | | | | | | | | | | | | |
|---------|------------------|-----------|---------------|---------|---------------------|-------------|----------|-------------------|-----------|-------------|------------|----------|--------------|-------|---------|--------|-------------|--------|---------------|-----------------|-------|-------|---------------|---------------------------|---------------------|------------------------------|--------------------|---------------|---------------------|----|----|
| | INFECCIOSAS | | | | INFECTO-CONTAGIOSAS | | | | | | | | | | COMUNES | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Varonales | Mujeriles | TOTAL PARCIAL | Viruela | Escarlatina | Escarlatina | Erupción | Tráquea o grippal | Influenza | Parotiditis | Coqueluche | Difteria | Tuberculosis | Lepra | SIDA | Cáncer | Histricismo | Oletra | | Fiebre amarilla | Peste | Otras | TOTAL PARCIAL | Accidentes de la demencia | En el campo militar | Enfermedades de los aparatos | Otras enfermedades | TOTAL PARCIAL | Muerto violento (2) | | |
| Varones | > | > | > | 2 | > | 1 | 3 | > | > | 1 | 3 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | 10 | 1 | 3 | 2 | 12 | 1 | > | 4 | 2 | 25 | 35 |
| Hembras | > | > | > | 3 | > | > | 1 | > | > | 1 | 3 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | 8 | 3 | 2 | 6 | 1 | > | 8 | 2 | 22 | 30 | |
| TOTALES | > | > | > | 5 | > | 1 | 4 | > | > | 2 | 6 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | 18 | 1 | 6 | 4 | 18 | 2 | > | 12 | 4 | 47 | 65 |

Resumen de las defunciones por distritos.

| 1.º | 2.º | 3.º | 4.º | 5.º | 6.º | 7.º | 8.º | 9.º | 10.º | HOSPITALES | DEPÓSITO JUDICIAL | TOTAL GENERAL | | |
|---------|-------------|--------|----------|------------|----------|----------|---------|--------|-----------|------------|-------------------|---------------|---------|-------|
| PALACIO | UNIVERSIDAD | CENTRO | ROSPICIO | BUENAVISTA | CONGRESO | HOSPITAL | INCLUSA | LATINA | AUDIENCIA | HOSPITALES | DEPÓSITO JUDICIAL | TOTAL GENERAL | | |
| Varones | Hembras | TOTAL | Varones | Hembras | TOTAL | Varones | Hembras | TOTAL | Varones | Hembras | TOTAL | Varones | Hembras | TOTAL |
| 5 | 2 | 7 | 2 | 6 | 8 | 1 | 1 | 2 | 4 | 2 | 6 | 35 | 30 | 65 |

Madrid 30 de Marzo de 1898.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- asignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CONCURSO DE ASCENSO.—AÑO DE 1897

Relación por méritos de las Maestras concursantes á Escuelas dotadas con el sueldo legal de 1.100 pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 2 de Marzo de 1897, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

PLAZAS QUE COMPRENDE

Mejazar, Villarrubia de los Ojos, Campillo de Alto Buey, Corral de Almáguera, San Clemente, Iniesta, Guadalupe, Cuéllar, Carpio de Tajo, Madrides, La Seca, Sestao, Ondarroa, Arévalo, Barco de Avila, Toro, Villalpando, Bonillo, Benidorm, Muro, Rellen, Chiva, Balaguer, Porcuna, Orce, Gor, Quesada, Los Santos, Siruela, Feria, Guareña, Hornachos, Oliva de Jerez, Salvatierra, Llanos (Felde), Lomo (Arice), Olvera, Belalcázar, Cortegana, Rociana, Rute, Borja, Alfaro, Arnedo, Peralta, Tafalla, Padron, Roquetas, Alcalá la Real, Mula, Fortuna, Abarán, Fuentecalina, Cabezas de San Juan, Montellano, Santa María, Valdehormoso, Valsequillo, Villamartin, Dos Torres, Benameji, Carriena, La Coruña, San Felu de Torelló, Sitges, Subirats, Tivisa, Uldecona, Villafranca del Panadés, Celín (Dalias), Lubrin, Canillas de Aceituno, Castillo de Locubín, Pegalajar, Sorbas, Campillos, Cuevas de San Marcos y Herrera del Duque.

| Clasificación numérica | APELLIDOS DE LAS CONCURSANTES | NOMBRES | CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN | SUELDO LEGAL QUE DISFRUTAN | | AÑOS DE SERVICIO | | SERVICIOS INTERINOS | OPOSICIONES APROBADAS | ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA | ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE | OBSERVACIONES | HA TOMADO POSERSIÓN..... |
|------------------------|-------------------------------|-------------------------|----------------------------|----------------------------|---------------------------------------|-------------------------|------------------|---------------------|-----------------------|---|--------------------------------|---|--------------------------|
| | | | | En propiedad. Pesetas. | Computable para el concurso. Pesetas. | En la última categoría. | En el Magisterio | | | | | | |
| 1 | Jean y Lloca..... | D.ª Adela..... | Superior..... | 825 | 825 | 20 | 22 | 12 | Una..... | La Coruña..... | La Coruña..... | Se le declaran computables todos los servicios en la categoría de 825 pesetas desde el 25 de Enero de 1877 por Real orden de 18 de Noviembre de 1896..... | » |
| 2 | Mar Viejana..... | María del..... | Elemental..... | 825 | 825 | 12 | 10 | 2 | Idem..... | Sorbas y Lubrin..... | Sorbas..... | Sirve en la Escuela de Rioja..... | » |
| 3 | Martinez y Ramón..... | Josefa..... | Idem..... | 825 | 825 | 12 | 10 | 2 | Idem..... | Celín y Sorbas..... | Celín..... | Idem en la de Huécija..... | » |
| 4 | Pintino Salazar..... | Pilar..... | Idem..... | 825 | 825 | 12 | 10 | 2 | Idem..... | Lubrin..... | Lubrin..... | Idem en la de Zurgana..... | » |
| 5 | Morano y Gómez..... | María Francisca..... | Idem..... | 825 | 825 | 12 | 10 | 2 | Idem..... | Belalcázar, Dos Torres..... | Belalcázar..... | Idem en la de Villarito..... | » |
| 6 | Cabrera y Ruiz..... | María Anaclética..... | Superior..... | 825 | 825 | 12 | 10 | 2 | Idem..... | Villarrubia de los Ojos y otras..... | Villarrubia de los Ojos..... | Idem en la de Fuente el Fresno..... | » |
| 7 | López de San Román..... | Sofía..... | Elemental..... | 825 | 825 | 12 | 10 | 2 | Idem..... | Bonillo y otras..... | Bonillo..... | Idem en la de Masagosa..... | » |
| 8 | Moreno y Franero..... | Tomasa..... | Idem..... | 825 | 825 | 12 | 10 | 2 | Idem..... | Guadalajara y otras..... | Guadalajara..... | Idem en la de Uclés..... | » |
| 9 | Verges y Campo..... | Josefa..... | Idem..... | 825 | 825 | 12 | 10 | 2 | Idem..... | Sitges y otras..... | Sitges..... | Idem en la de Cervia..... | » |
| 10 | Barbany y Moncau..... | Teresa..... | Idem..... | 825 | 825 | 12 | 10 | 2 | Idem..... | Sitges y Villafranca del Panadés..... | Villafranca del Panadés..... | Idem en la de Santa Perpetua de Moguda..... | » |
| 11 | Vicente y Rubio..... | Micaela..... | Idem..... | 825 | 825 | 12 | 10 | 2 | Dos..... | Cuellar..... | Cuellar..... | Idem en la de Navalmazano..... | » |
| 12 | Díaz y López..... | Rosalía..... | Idem..... | 825 | 825 | 12 | 10 | 2 | Una..... | Oliva de Jerez y otra..... | Oliva de Jerez..... | Idem en la de Arroyomolino..... | » |
| 13 | Reixa y Ferré..... | María..... | Idem..... | 825 | 825 | 12 | 10 | 2 | Una..... | Roquetas y otras..... | Roquetas..... | Idem en la de Morell..... | » |
| 14 | Riva..... | Matilde de la..... | Idem..... | 825 | 825 | 12 | 10 | 2 | Idem..... | Sestao y otras..... | Sestao..... | Idem en la de Penagos..... | » |
| 15 | Fuser y Clemeult..... | Catalina..... | Superior..... | 825 | 825 | 12 | 10 | 2 | Idem..... | Benidorm..... | Benidorm..... | Idem en la de Nucua..... | » |
| 16 | Prat y Comellas..... | Josefa Dolores..... | Elemental..... | 825 | 825 | 13 | 10 | 2 | Idem..... | Sitges, Villafranca del Panadés, San Felu de Torelló y otras..... | San Felu de Torelló..... | Idem en la de Pinos..... | » |
| 17 | Gutiérrez y Masdefiel..... | Carmen..... | Idem..... | 825 | 825 | 12 | 10 | 2 | Idem..... | Villafranca del Panadés y Sitges..... | Ninguna..... | Idem en la de Papiol..... | » |
| 18 | Sieluna Hernández..... | María Desamparados..... | Idem..... | 825 | 825 | 12 | 10 | 2 | Idem..... | Chiva y otras..... | Chiva..... | Idem en la de Almassages..... | » |
| 19 | Izquierdo Barranchina..... | Dolores..... | Superior..... | 825 | 825 | 12 | 10 | 2 | Idem..... | Chiva, Uldecona y otras..... | Uldecona..... | Idem en la de Villahermosa..... | » |
| 20 | García Melgares..... | Remedios..... | Elemental..... | 825 | 825 | 12 | 10 | 2 | Idem..... | Abarán y Mula..... | Abarán..... | Idem en la de Aledo..... | » |
| 21 | Bosquet y Cano..... | Pilar..... | Idem..... | 825 | 825 | 12 | 10 | 2 | Idem..... | Alcalá la Real y otras..... | Alcalá la Real..... | Idem en la de Abta..... | » |
| 22 | Gil y Sánchez..... | Lucía..... | Idem..... | 825 | 825 | 12 | 10 | 2 | Idem..... | Llanos..... | Llanos..... | Idem en la de Ingenios (Canarias)..... | » |
| 23 | Harragui é Ilandain..... | María..... | Idem..... | 825 | 825 | 12 | 10 | 2 | Idem..... | Toro y otras..... | Toro..... | Idem en la de Torrelaguna..... | » |
| 24 | Medrano y Nicolás..... | Higinia..... | Superior..... | 825 | 825 | 12 | 10 | 2 | Idem..... | Arnedo y otra..... | Arnedo..... | Idem en la de Arnedillo..... | » |
| 25 | Goicolea y Hormaechea..... | María..... | Elemental..... | 825 | 825 | 12 | 10 | 2 | Idem..... | Sestao y Ondarroa..... | Ondarroa..... | Idem en la de Ceauri..... | » |
| 26 | Santos y López..... | Leonor..... | Superior..... | 825 | 825 | 12 | 10 | 2 | Idem..... | Toro, La Seca y otras..... | La Seca..... | Idem en la de Baltanas..... | » |
| 27 | Sagardía..... | Venancia..... | Idem..... | 825 | 825 | 12 | 10 | 2 | Idem..... | Tafalla y otras..... | Tafalla..... | Idem en la de Guefarria..... | » |
| 28 | Salcedo y Espallargas..... | Pia..... | Idem..... | 825 | 825 | 12 | 10 | 2 | Idem..... | Borja y otras..... | Borja..... | Idem en la de Fuentes de Jiloca..... | » |
| 29 | Jiménez y González..... | Catalina..... | Idem..... | 825 | 825 | 12 | 10 | 2 | Idem..... | Ondarroa, Sestao, Tafalla y otras..... | Ondarroa..... | Idem en la de Carranque..... | » |
| 30 | Laborda y Martín..... | Fernina..... | Elemental..... | 825 | 825 | 12 | 10 | 2 | Idem..... | Toro y Villalpando..... | Villalpando..... | Idem en la de Fagarbuena..... | » |
| 31 | Laborda y Asensio..... | Antonia..... | Idem..... | 825 | 825 | 12 | 10 | 2 | Idem..... | Peralta y otras..... | Peralta..... | Idem en la de Molán..... | » |
| 32 | Paadín y Orsolino..... | Matilde..... | Idem..... | 825 | 825 | 12 | 10 | 2 | Idem..... | Arévalo, Barco de Avila y otras..... | Barco de Avila..... | Idem en la de Riofrio..... | » |
| 33 | Pérez y Espina..... | Isidora..... | Idem..... | 825 | 825 | 12 | 10 | 2 | Idem..... | Tafalla, Peralta, Alfaro y otras..... | Alfaro..... | Idem en la de Mendigorría..... | » |
| 34 | Pérez y Martínez..... | Basilisa..... | Superior..... | 825 | 825 | 12 | 10 | 2 | Idem..... | Chiva, Muro y otras..... | Muro..... | Idem en la de Jarafuel..... | » |
| 35 | León Burckell..... | Rosalía..... | Idem..... | 825 | 825 | 12 | 10 | 2 | Dos..... | Arnedo, Alfaro, Tafalla, Peralta, Toro, Villalpando, La Seca, Arévalo, Barco de Avila, Sestao, Ondarroa, la Coruña, Carriena y otra..... | Carriena..... | Idem en la de Añover..... | » |
| 36 | Sierra y Jiménez..... | Victoriana..... | Superior..... | 825 | 825 | 12 | 10 | 2 | Una..... | Alfaro, Tafalla, Sestao, Peralta, Ondarroa, Arnedo, Guadalupe, Arévalo, Toro, Cuellar, La Seca, Carriena, Barco de Avila y Villalpando..... | Ninguna..... | Idem en la de Torrecilla de Cameros..... | » |
| 37 | Garrote y Garrote..... | Antonia..... | Elemental..... | 825 | 825 | 12 | 10 | 2 | Idem..... | Los Santos y otras..... | Los Santos..... | Idem en la de Ahillones..... | » |

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas en 31 de Diciembre de 1897. (1)

| Número..... | NOMBRES | NATURALEZA | | DEL NACIMIENTO | | | FECHA | | | DEL ÚLTIMO EMPLEO | | | SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN | SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS | HONORES Y CONDECORACIONES |
|-------------|------------------------------------|---------------------------|-------------------|----------------|--------------|------|-------|--------------|------|-------------------|--------------|------|-----------------------------------|---|---|
| | | Pueblo. | Provincia. | Día | Mes. | Año. | Día | Mes. | Año. | Día | Mes. | Año. | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| 113 | D. José Porros Martín..... | Madrid..... | Madrid..... | 18 | Febrero..... | 1869 | 30 | Septiembre. | 1894 | 30 | Septiembre. | 1894 | Al servicio del Es- | Zaragoza..... | » |
| » | Juan González Lentisco..... | » | » | » | » | » | 3 | Octubre..... | 1894 | 3 | Octubre..... | 1894 | Baja temporal por | » | » |
| 114 | Carlos Gracían Rebol..... | Málaga..... | Málaga..... | 14 | Diciembre.. | 1862 | 3 | Octubre..... | 1894 | 3 | Octubre..... | 1894 | Al servicio del Es- | » | » |
| 115 | Juan Azcué y Azcué..... | Alicante..... | Alicante..... | 4 | Julio..... | 1867 | 26 | Octubre..... | 1894 | 26 | Octubre..... | 1894 | Idem..... | Málaga..... | » |
| 116 | Abel García Chaume..... | Aldeanueva del Camino.. | Cáceres..... | 31 | Marzo..... | 1857 | 14 | Diciembre.. | 1894 | 14 | Diciembre.. | 1894 | Idem..... | Jaén..... | » |
| 117 | Indalecio de la Puente Campano.. | Ponferrada..... | Leon..... | 6 | Mayo..... | 1866 | 4 | Febrero..... | 1895 | 4 | Febrero..... | 1895 | Al servicio del Es- | Cáceres..... | » |
| » | Marcial Martínez y Ruiz Azúa..... | Bilbao..... | Vizcaya..... | 25 | Septiembre. | 1867 | 4 | Febrero..... | 1895 | 4 | Febrero..... | 1895 | Baja temporal..... | Leon..... | » |
| 118 | Andrés Suquia Lopetegui..... | Casas de Cáceres..... | Cáceres..... | 11 | Noviembre.. | 1862 | 1. | Abril..... | 1895 | 1. | Abril..... | 1895 | Al servicio del Es- | Ingeniero aspirante..... | » |
| » | Evaristo Vicedo y Millá..... | Agost..... | Alicante..... | 28 | Febrero..... | 1865 | 26 | Abril..... | 1895 | 26 | Abril..... | 1895 | Idem..... | División de los ferrocarriles del Oeste.. | » |
| 119 | Vicente Miró y Durán..... | » | » | 26 | Abril..... | 1895 | 26 | Abril..... | 1895 | 26 | Abril..... | 1895 | Idem..... | Filipinas..... | » |
| » | Luis Sanz Blanco..... | Madrid..... | Madrid..... | 30 | Marzo..... | 1868 | 26 | Abril..... | 1895 | 26 | Abril..... | 1895 | Al servicio del Es- | Puerto Rico..... | » |
| 120 | Ramiro Valdés Senén..... | Granada..... | Granada..... | 6 | Febrero..... | 1861 | 26 | Abril..... | 1895 | 26 | Abril..... | 1895 | Idem..... | Badajoz..... | » |
| 121 | Juan Riera y Gallo..... | Cabeza de Buey..... | Badajoz..... | 10 | Enero..... | 1865 | 1. | Junio..... | 1895 | 1. | Junio..... | 1895 | Idem..... | Huesca..... | » |
| 122 | Fernando Avilés Carrizo..... | Adra..... | Almería..... | 27 | Mayo..... | 1867 | 22 | Julio..... | 1895 | 22 | Julio..... | 1895 | Idem..... | Badajoz..... | » |
| 123 | Francisco Iturralde y Laberón..... | Madrid..... | Madrid..... | 17 | Marzo..... | 1859 | 22 | Julio..... | 1895 | 22 | Julio..... | 1895 | Idem..... | Almería..... | » |
| 124 | Jorge Orígami y Pérez..... | Málaga..... | Málaga..... | 18 | Julio..... | 1863 | 22 | Julio..... | 1895 | 22 | Julio..... | 1895 | Idem..... | Granada..... | » |
| 125 | Bernardo Castillo y Rubio..... | Carcagente..... | Valencia..... | 28 | Febrero..... | 1863 | 22 | Julio..... | 1895 | 22 | Julio..... | 1895 | Idem..... | Málaga..... | » |
| 126 | José Antonio Martínez Pérez..... | Tineo..... | Oviedo..... | 30 | Diciembre.. | 1861 | 22 | Julio..... | 1895 | 22 | Julio..... | 1895 | Idem..... | Cuenca..... | » |
| 127 | Enrique Pérez Gallego..... | Zaragoza..... | Zaragoza..... | 1. | Septiembre. | 1860 | 22 | Julio..... | 1895 | 22 | Julio..... | 1895 | Idem..... | Guadalajara..... | » |
| 128 | Félix Ortíz y Allué..... | Boto..... | Huesca..... | 18 | Mayo..... | 1864 | 22 | Julio..... | 1895 | 22 | Julio..... | 1895 | Idem..... | Zaragoza..... | » |
| 129 | Miguel Guerrero y Suca..... | Jaén..... | Jaén..... | 2 | Diciembre.. | 1862 | 22 | Julio..... | 1895 | 22 | Julio..... | 1895 | Idem..... | Huesca..... | » |
| 130 | Rufino Sánchez Robles..... | Santa Cruz del Valle..... | Avila..... | 16 | Noviembre.. | 1846 | 22 | Julio..... | 1895 | 22 | Julio..... | 1895 | Idem..... | Division hidrológica del Guadalquivir... | » |
| 131 | Nicolás Martínez Olagüibel..... | Bilbao..... | Vizcaya..... | 15 | Septiembre. | 1862 | 22 | Julio..... | 1895 | 22 | Julio..... | 1895 | Idem..... | Escuela de Caminos..... | » |
| 132 | Mariano Colubi y Celayeta..... | Pravia..... | Oviedo..... | 24 | Mayo..... | 1863 | 22 | Julio..... | 1895 | 22 | Julio..... | 1895 | Idem..... | Coruña..... | » |
| » | Julio Candela Alberca..... | » | » | » | » | » | 22 | Julio..... | 1895 | 22 | Julio..... | 1895 | Idem..... | Oviedo..... | » |
| 133 | Miguel Acal y Dominguez..... | Carmona..... | Sevilla..... | 3 | Enero..... | 1866 | 22 | Julio..... | 1895 | 22 | Julio..... | 1895 | Al servicio del Es- | Filipinas..... | » |
| » | Antonio Cánovas Campillo..... | » | » | » | » | » | 22 | Julio..... | 1895 | 22 | Julio..... | 1895 | Baja temporal para | Sevilla..... | » |
| 134 | Nicolás Montes Prior..... | Pueblo Nuevo del Mar..... | Valencia..... | 21 | Febrero..... | 1859 | 22 | Julio..... | 1895 | 22 | Julio..... | 1895 | asuntos propios. | » | » |
| 135 | Juan Llamas Jaén..... | Tabernas..... | Almería..... | 2 | Julio..... | 1861 | 22 | Julio..... | 1895 | 22 | Julio..... | 1895 | Idem..... | Cáceres..... | » |
| 136 | Rafael Plá y Antolí..... | Castellón..... | Castellón..... | 21 | Junio..... | 1860 | 22 | Julio..... | 1895 | 22 | Julio..... | 1895 | Idem..... | Almería..... | » |
| 137 | Luis López Planas..... | Oviedo..... | Oviedo..... | 21 | Febrero..... | 1867 | 22 | Julio..... | 1895 | 22 | Julio..... | 1895 | Idem..... | Toledo..... | » |
| 138 | Juan López Bermúdez..... | Madrid..... | Madrid..... | 12 | Abril..... | 1863 | 22 | Julio..... | 1895 | 22 | Julio..... | 1895 | Idem..... | Oviedo..... | » |
| 139 | Miguel Golf y Soler..... | Tarragona..... | Tarragona..... | 23 | Abril..... | 1865 | 22 | Julio..... | 1895 | 22 | Julio..... | 1895 | Idem..... | Zamora..... | » |
| » | Luis Baeza y Navarro..... | Félix..... | Almería..... | 18 | Enero..... | 1861 | 22 | Julio..... | 1895 | 22 | Julio..... | 1895 | Idem..... | Barcelona..... | » |
| » | Manuel Villasante Barallat..... | » | » | » | » | » | 22 | Julio..... | 1895 | 22 | Julio..... | 1895 | Idem..... | Cuba..... | » |
| 140 | Manuel Berbieta Bonnin..... | Habana..... | Isla de Cuba..... | 5 | Mayo..... | 1859 | 22 | Julio..... | 1895 | 22 | Julio..... | 1895 | Baja temporal..... | Filipinas..... | » |
| » | Mannuel Rodil y Alvarez..... | » | » | » | » | » | 22 | Julio..... | 1895 | 22 | Julio..... | 1895 | Idem..... | » | » |
| 141 | Enrique Zanui..... | Irún..... | Guipúzcoa..... | 17 | Diciembre.. | 1867 | 26 | Julio..... | 1895 | 26 | Julio..... | 1895 | Idem..... | Avila..... | » |
| 142 | Ladislao de la Torre..... | Madrid..... | Madrid..... | 10 | Octubre..... | 1834 | 23 | Marzo..... | 1895 | 23 | Marzo..... | 1895 | Idem..... | Lérida..... | » |
| 143 | Eduardo Argenti Sulsé..... | Málaga..... | Málaga..... | 10 | Julio..... | 1866 | 27 | Diciembre.. | 1895 | 27 | Diciembre.. | 1895 | Idem..... | Coruña..... | » |
| » | Enrique Latre y Gómez..... | » | » | » | » | » | 27 | Diciembre.. | 1895 | 27 | Diciembre.. | 1895 | Al servicio parti- | Depósito Central de Faros..... | » |
| 144 | Pedro Montaner López..... | Jaca..... | Huesca..... | 22 | Febrero..... | 1869 | 27 | Diciembre.. | 1895 | 27 | Diciembre.. | 1895 | Idem..... | Compañía de ferrocarriles del Sur de | Ingeniero aspirante de Caminos, Canales |
| » | Leopoldo Soler Gall..... | Madrid..... | Madrid..... | 2 | Junio..... | 1866 | 27 | Diciembre.. | 1895 | 27 | Diciembre.. | 1895 | Idem..... | España..... | y Puertos. |

(1) Véase la GACETA de ayer.

| Número..... | NATURALEZA | | FECHA | | | | | | SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN | SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS | HONORES Y CONDECORACIONES | | | |
|-------------|--|------------------------------|-----------------|------|--------------|--------------------------|------|-------------|-----------------------------------|---------------------------------|--|-------------------|------|------|
| | Pueblo. | Provincia. | DEL NACIMIENTO | | | DEL INGRESO EN EL CUERPO | | | | | | DEL ÚLTIMO EMPLEO | | |
| | | | Día | Mes. | Año. | Día | Mes. | Año. | | | | Día | Mes. | Año. |
| 145 | D. Fernando Govantes Marco..... | Madrid..... | Madrid..... | 13 | Abril..... | 1870 | 27 | Febrero.... | 1896 | Al servicio del Estado..... | Ingeniero aspirante de Caminos, Canales y Puertos. | | | |
| » | Martin de Garteiz-goxeascoa y Gouisolo..... | Elanchove..... | Vizcaya..... | 5 | Febrero.... | 1865 | 10 | Abril..... | 1896 | Al servicio particular..... | Idem. | | | |
| 146 | Francisco Gómez Membrillera..... | Badajoz..... | Badajoz..... | 3 | Junio..... | 1867 | 10 | Abril..... | 1896 | Al servicio del Estado..... | Idem. | | | |
| » | Serapio Hucel Lazcano..... | Villava..... | Navarra..... | 3 | Septiembre. | 1868 | 10 | Abril..... | 1896 | Al servicio de Corporación..... | Idem. | | | |
| 147 | Eduardo Elio de Lallave..... | Zaragoza..... | Zaragoza..... | 6 | Enero..... | 1869 | 10 | Abril..... | 1896 | Al servicio del Estado..... | Idem. | | | |
| » | José Angel Revilla y Fernández Trabanco..... | Madrid..... | Madrid..... | » | Septiembre. | » | 15 | Abril..... | 1896 | Al servicio de Corporación..... | Idem. | | | |
| » | Juan Antonio Sanz Gallego..... | Madrid..... | Madrid..... | 19 | Septiembre. | 1867 | 15 | Abril..... | 1896 | Al servicio de Corporación..... | Idem. | | | |
| 148 | Silvestre Fernández de la Somera..... | Málaga..... | Málaga..... | 24 | Agosto..... | 1866 | 4 | Julio..... | 1896 | Al servicio del Estado..... | Idem. | | | |
| 149 | Luis María Moreno y Diaz..... | Tudela..... | Navarra..... | 8 | Diciembre.. | 1869 | 4 | Julio..... | 1896 | Idem..... | Idem. | | | |
| 150 | Antonio Rivas Matilla..... | » | » | » | » | » | 4 | Julio..... | 1896 | Idem..... | Idem. | | | |
| 151 | Manuel Becerra y Fernández..... | » | » | » | » | » | 4 | Julio..... | 1896 | Idem..... | Idem. | | | |
| 152 | Emilio Serrano..... | Brunete..... | Madrid..... | 5 | Abril..... | 1866 | 4 | Julio..... | 1896 | Ultram..... | Idem. | | | |
| » | Enrique Esteve Chafer..... | Cocentaina..... | Alicante..... | 10 | Julio..... | 1864 | 4 | Julio..... | 1896 | Al servicio del Estado..... | Idem. | | | |
| 153 | Lucio Felipe Pérez..... | Echarriaranaz..... | Navarra..... | 13 | Diciembre.. | 1863 | 4 | Julio..... | 1896 | Idem..... | Idem. | | | |
| 154 | Antonio Pérez Nuñez..... | Almería..... | Almería..... | 13 | Julio..... | 1872 | 4 | Julio..... | 1896 | Idem..... | Idem. | | | |
| 155 | Eustaquio Zabalo Alberdi..... | Habana..... | Cuba..... | 31 | Diciembre.. | 1871 | 15 | Julio..... | 1896 | Ultram..... | Idem. | | | |
| » | Bernardo de Granda y Callejas..... | Villafranca del Panadés..... | Barcelona..... | 11 | Agosto..... | 1870 | 15 | Julio..... | 1896 | Al servicio de Corporación..... | Idem. | | | |
| » | José Aixelá y Juvé..... | Tafalla..... | Navarra..... | 31 | Julio..... | 1872 | 7 | Septiembre. | 1896 | Idem..... | Idem. | | | |
| » | Emilio Azarola y Grecillón..... | Sevilla..... | Sevilla..... | 24 | Diciembre.. | 1869 | 7 | Septiembre. | 1896 | Baja temporal..... | Idem. | | | |
| » | Bernardo de la Lastra y Rojas..... | » | » | » | » | » | 20 | Septiembre. | 1896 | Idem..... | Idem. | | | |
| » | Pedro Icaza Aguirre..... | Burgos..... | Burgos..... | » | Octubre..... | 1870 | 5 | Septiembre. | 1896 | Idem..... | Idem. | | | |
| » | Enrique Morales Sancha..... | » | » | » | » | » | » | » | 1897 | Al servicio del Estado..... | Idem. | | | |
| 156 | Manuel Díez Sanjurjo..... | San Bartolomé..... | Oviedo..... | 16 | Junio..... | 1867 | 13 | Enero..... | 1897 | Ultram..... | Idem. | | | |
| » | Aureliano Fernández y Fernández..... | Valencia..... | Valencia..... | 15 | Diciembre.. | 1870 | 13 | Enero..... | 1897 | Baja temporal..... | Idem. | | | |
| » | José María Hernández Delás..... | Jerez de la Frontera..... | Cádiz..... | 23 | Abril..... | 1870 | 24 | Marzo..... | 1897 | Al servicio del Estado..... | Idem. | | | |
| 157 | Pedro M. González Quijano..... | Burgos..... | Burgos..... | 14 | Enero..... | 1870 | 24 | Marzo..... | 1897 | Al servicio de Corporación..... | Idem. | | | |
| » | Federico Moreno Pineda..... | La Parrilla..... | Valladolid..... | 29 | Abril..... | 1867 | 24 | Marzo..... | 1897 | Idem..... | Idem. | | | |
| 158 | Pedro Martín y Martín..... | Bilbao..... | Vizcaya..... | 25 | Septiembre. | 1867 | 24 | Marzo..... | 1897 | Idem..... | Idem. | | | |
| 159 | Marcial Martínez Ruiz de Azúa..... | Palma..... | Baleares..... | 31 | Enero..... | 1868 | 24 | Marzo..... | 1897 | Idem..... | Idem. | | | |
| 160 | Miguel Massanet y Beltrán..... | Reus..... | Tarragona..... | 12 | Julio..... | 1864 | 29 | Abril..... | 1897 | Idem..... | Idem. | | | |
| » | José Alvaro Bielza y Romero..... | Palamós..... | Gerona..... | 3 | Mayo..... | 1867 | 10 | Mayo..... | 1897 | Al servicio de Corporación..... | Idem. | | | |
| 161 | Eduardo Perxés y Gubert..... | Oviedo..... | Oviedo..... | 12 | Septiembre. | 1869 | 10 | Mayo..... | 1897 | Idem..... | Idem. | | | |
| » | Francisco Domenchina y Gónima..... | Bilbao..... | Vizcaya..... | 26 | Mayo..... | 1868 | 10 | Mayo..... | 1897 | Baja temporal..... | Idem. | | | |
| » | Ramón Gorbeña y Ayarragaray..... | Granada..... | Granada..... | 12 | Octubre..... | 1869 | 3 | Junio..... | 1897 | Idem..... | Idem. | | | |
| » | Enrique Sanchiz y Tarazona..... | » | » | » | » | » | 3 | Junio..... | 1897 | Idem..... | Idem. | | | |
| » | Manuel Pérez Muñoz..... | Valencia..... | Valencia..... | 5 | Octubre..... | 1867 | 3 | Junio..... | 1897 | Idem..... | Idem. | | | |
| » | Juan García García..... | San Sebastián..... | Guipuzcoa..... | 23 | Julio..... | 1872 | 3 | Junio..... | 1897 | Idem..... | Idem. | | | |
| 162 | Luis Verges Llanos..... | Famarite..... | Huesca..... | 6 | Marzo..... | 1871 | 29 | Septiembre. | 1897 | Baja temporal..... | Idem. | | | |
| » | Luciano Abrisqueta y Mazonis..... | Puerto de Santa María..... | Cádiz..... | 21 | Septiembre. | 1871 | 29 | Septiembre. | 1897 | Idem..... | Idem. | | | |
| 163 | Antonio Estierza y Purroy..... | Pamplona..... | Navarra..... | 19 | Abril..... | 1872 | 29 | Septiembre. | 1897 | Idem..... | Idem. | | | |
| » | Diego Mayorat Estrimiana..... | Málaga..... | Málaga..... | 24 | Noviembre.. | 1871 | 29 | Septiembre. | 1897 | Idem..... | Idem. | | | |
| 164 | Juan V. Pradera y Larrumbe..... | Teruel..... | Teruel..... | 9 | Abril..... | 1870 | 6 | Diciembre.. | 1897 | Baja temporal..... | Idem. | | | |
| » | Manuel Jiménez Lombardo..... | Madrid..... | Madrid..... | 23 | Diciembre.. | 1873 | 6 | Diciembre.. | 1897 | Idem..... | Idem. | | | |
| 165 | Emilio Monterde Fortea..... | Coruña..... | Coruña..... | 23 | Enero..... | 1869 | 6 | Diciembre.. | 1897 | Idem..... | Idem. | | | |
| 166 | Carlos Eugencios Jiménez..... | Villaviciosa..... | Oviedo..... | 24 | Junio..... | 1872 | 6 | Diciembre.. | 1897 | Idem..... | Idem. | | | |
| 167 | José Moreno Ossorio..... | Azneita..... | Guipuzcoa..... | 8 | Enero..... | 1873 | 6 | Diciembre.. | 1897 | Idem..... | Idem. | | | |
| 168 | José Graño Obaño..... | » | » | » | » | » | » | » | » | Idem..... | Idem. | | | |
| 169 | Julian Soriano Gurruchaga..... | » | » | » | » | » | » | » | » | Idem..... | Idem. | | | |
| 170 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | Idem..... | Idem. | | | |

Madrid 28 de Febrero de 1898. — Aprobado. — El Director general, Diego Arias de Miranda.

Dirección general de Obras públicas.

Conservación y reparación de carreteras.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien autorizar á Don Francisco Ampudia y López Ayala para atravesar las carreteras de Perales de Tajuña á Albares y de Brihuega á la anterior, con cables aéreos conductores de energía eléctrica para el alumbrado del pueblo de Mondéjar, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con las condiciones siguientes:

- 1.ª Los conductores aéreos se colocarán á tal altura, que los puntos más bajos estén á siete metros sobre la rasante de la carretera.
- 2.ª Si la corriente fuese alterna, los conductores estarán convenientemente revestidos y perfectamente aislados, debiendo colocarse bajo los mismos, en los puntos de cruceamiento con la carretera, una red de protección, aislada cuidadosamente, que evite la caída de los conductores sobre la vía en caso de rotura de los mismos.
- 3.ª Todos los elementos de la línea tendrán las dimensiones y formas necesarias para que ofrezcan las debidas condiciones de solidez y buen aspecto, á juicio del Ingeniero encargado.
- 4.ª Los postes se colocarán fuera del firme y en puntos designados por el Ingeniero si están comprendidos en la explotación de la carretera.
- 5.ª En los puntos altos de la línea deberán establecerse pararrayos, en las derivaciones corta-circuitos, y si se emplean transformadores deberán colocarse desde su altura y distancia de la carretera aleje todo peligro, á juicio del Ingeniero encargado.
- 6.ª Todos los desperfectos que con motivo de esta concesión se ocasionen en la carretera, ya al hacer la instalación, ó ya posteriormente, serán reparados sin pérdida de tiempo por el concesionario, debiendo dejar las partes de dicha vía pública á que afecten en el mismo estado en que se encontraban al producirse dichos desperfectos.
- 7.ª Si por cualquier causa conviniese á la Administración hacer desaparecer la instalación ó variar en todo ó en parte el emplazamiento de los postes y cables, lo realizará á su costa el concesionario sin derecho á indemnización alguna, y si solamente á retirar y aprovechar los materiales de la instalación.
- 8.ª La inspección de todas las obras, dentro de la zona de la carretera, estarán á cargo del personal facultativo afecto al servicio de dicha vía pública, y á este personal deberán presentarse por el concesionario, siempre que las reclame, las condiciones bajo las que se ha otorgado la concesión; y
- 9.ª Además de las condiciones indicadas, regirán para esta concesión las que, sin hallarse en contradicción con ellas, resulten aplicables á la misma de las del reglamento para las instalaciones de electricidad que utilicen obras ó terrenos del dominio público, que en su día se apruebe.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interado y publicación en el *Boletín oficial*. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de Guadalajara.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Excmo. Sr.: Vista el acta de la subasta celebrada para la adjudicación de la concesión de un tranvía movido por fuerza animal desde las Ventas del Espíritu Santo á la primera barriada de la Ciudad Lineal, en el término municipal de esta Corte, cuya concesión solicitó la Compañía Madrileña de Urbanización, representada por su Director D. Arturo Soria y Mata:

Resultando de dicho documento que la subasta se ha verificado con arreglo á lo dispuesto en el art. 93 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, y en la instrucción para subastas aprobada en 18 de Marzo de 1852, mandados observar para este acto por Real orden de 20 de Diciembre del próximo pasado año 1897, sin que se haya presentado proposición alguna para optar á la concesión:

Considerando que la falta de postores deja firme y subsistente la petición que, garantizada con la correspondiente fianza, hizo el citado Sr. D. Arturo Soria en nombre de la Compañía también citada, aceptando al efecto el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 12 de Noviembre de 1897;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien aprobar la mencionada acta de subasta, y como consecuencia, otorgar á la Compañía Madrileña de Urbanización la concesión del tranvía movido por fuerza animal desde las Ventas del Espíritu Santo (en el término municipal de esta Corte), siguiendo por la carretera de primer orden de Madrid á Francia por la Junquera hasta el kilómetro 6 y 300 metros de la misma en que comienza la primera barriada de la Ciudad Lineal que proyecta construir la Compañía citada, sujetándose esta concesión á cuanto se previene en el mencionado pliego de condiciones particulares y en las tarifas que han servido de base á la subasta, y que se publicaron en la GACETA DE MADRID del día 29 de Diciembre del próximo pasado año 1897.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de esta Corte é Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia á los efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1898.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Señor Gobernador civil de esta provincia.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de mecánica industrial de la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona.

En cumplimiento del art. 11 del reglamento vigente acerca de oposiciones á cátedras, se avisa á los opositores á la cátedra arriba expresada que deberán presentarse el día 24 del corriente, á las tres de la tarde, en las oficinas de la Comisión del Mapa Geológico de España, Isabel la Católica, 25, para dar comienzo á los ejercicios.

Este anuncio, con arreglo á lo legislado, deberá copiarse sin otro aviso en los *Boletines oficiales* de las provincias. Madrid 2 de Abril de 1898.—El Presidente del Tribunal, Daniel de Cortázar.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Alicante.

D. Luis Felipe García Marchante, Gobernador civil de la provincia de Alicante.

Hago saber que habiendo presentado una instancia en este Gobierno civil Doña Teresa Bas Miró y Doña Paulina Carbonell y Bas, herederas con D. Eugenio Carbonell y Bas, del que fué Corredor de comercio de la plaza de Alcoy, Don Fernando Carbonell, en solicitud de que les sea devuelta la fianza que dicho señor tenía constituida para responder al desempeño del cargo; de conformidad con lo que dispone el Código de Comercio en sus artículos 98 y 946, y el reglamento interino de Bolsas, en su art. 67, he dispuesto se anuncie en este periódico oficial, para que los que se crean con derecho puedan presentar en el plazo de seis meses, y ante los Tribunales, las reclamaciones que estimen procedentes.

Alicante 15 de Febrero de 1898.—Luis Felipe García Marchante. X—1816

Delegación de Hacienda en la provincia de Salamanca.

Habiendo sufrido extravío un resguardo de un depósito necesario constituido en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia por D. Teodoro Valle á nombre de D. Galo Aizcorbe, señalado con el núm. 12 de entrada y 84 del registro, importante 3.500 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle lo entregue en la Delegación de Hacienda de la misma en el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de referida provincia, y de no verificarlo quedará nulo y de ningún valor ni efecto. Salamanca 28 de Marzo de 1898.—El Delegado de Hacienda, Andrés Monsalve. X—1825

Administración de Hacienda de la provincia de Orense.

AÑO ECONÓMICO DE 1897-98

Relación individual de los señores Médicos y Médicos cirujanos que se provistaron de patentes en esta provincia, desde 1.º de Julio último al día de hoy, la cual se publica á los efectos del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

| Su clase. | Su importe para el Tesoro. — Pesetas. | NOMBRES | VECINDAD | Su clase. | Su importe para el Tesoro. — Pesetas. | NOMBRES | VECINDAD |
|-----------|---------------------------------------|---------------------------|-----------------------------|-----------|---------------------------------------|------------------------------|---------------------|
| 3.ª | 40 | D. Ramón Fernández Peña | Allariz. | 5.ª | 50 | D. Ildefonso Meruéndano | Orense. |
| 3.ª | 40 | Ramón Bouzas Gómez | Idem. | 5.ª | 50 | Vicente Taboada | Idem. |
| 3.ª | 40 | Luis Conde Balvis | Idem. | 5.ª | 50 | Antonio Rodríguez | Idem. |
| 3.ª | 25 | Felisindo Rodríguez | Taboadela. | 4.ª | 70 | Augusto Novoa | Idem. |
| 1.ª | 90 | Alvaro Aldemira | Junquera de Ambía. | 5.ª | 50 | José Taboada Mosquera | Idem. |
| 1.ª | 90 | Francisco Grande | Villar de Barrio. | 2.ª | 122 | Pedro Mateos | Canedo. |
| 3.ª | 40 | Enrique Ramos Oterino | Bande. | 3.ª | 25 | Segundo Feijoo Montenegro | Coles. |
| 3.ª | 40 | Pegerto Estévez | Idem. | 4.ª | 40 | Fernando Leonato Seijas | Pereiro. |
| 2.ª | 50 | Eduardo Moure Vila | Boboras. | 4.ª | 40 | Andrés Vázquez Berea | Idem. |
| 2.ª | 50 | Antonio García | Idem. | 4.ª | 20 | Camilo Cerviño Balbis | Idem. |
| 3.ª | 20 | Andrés de Calvo | Cea. | 4.ª | 20 | Vicente Pardo Castro | Idem. |
| 3.ª | 20 | Domingo Antonio Gómez | Idem. | 4.ª | 20 | Constantino Bouza Novoa | Idem. |
| 3.ª | 20 | Benigno Navanas | Idem. | 4.ª | 20 | José María Fernández García | Idem. |
| 4.ª | 57 | Ramón Pérez García | Irijo. | 2.ª | 50 | Fernando Villarino Rodríguez | San Ciprián. |
| 1.ª | 100 | José Vázquez | Maside. | 2.ª | 50 | Pedro Filgueiras Vázquez | Idem. |
| 2.ª | 50 | Laureano Quesada | Pungin. | 3.ª | 25 | Ricardo Fernández García | Toen. |
| 2.ª | 50 | Manuel Luis Vázquez | Idem. | 3.ª | 25 | José Rodríguez | Avión. |
| 2.ª | 50 | José Ferreiro | San Amaro. | 3.ª | 25 | Eduardo Pereira | Arnoya. |
| 1.ª | 90 | José García Espinosa | Carballino. | 3.ª | 25 | Baldomero Feroso | Beode. |
| 3.ª | 25 | Cesáreo Tizón | Idem. | 3.ª | 25 | Juan Feroso | Idem. |
| 3.ª | 25 | Arturo Rodríguez Sueiro | Piñor. | 3.ª | 25 | Avelino Domínguez | Carballeda de Avia. |
| 2.ª | 50 | Benito Gil | Acevedo. | 3.ª | 25 | Manuel Martínez | Castrelo de Miño. |
| 4.ª | 40 | Manuel López | Cartelle. | 3.ª | 25 | Joaquín Vello | Idem. |
| 2.ª | 50 | Enrique Fernández Feijoo | Celanova. | 3.ª | 25 | Antonio Conceiro | Cenlle. |
| 2.ª | 50 | Gumersindo Romasanta | Idem. | 3.ª | 25 | Eduardo Alfeirán | Leiro. |
| 2.ª | 50 | Constantino Méndez | Idem. | 3.ª | 25 | Luis Alen | Idem. |
| 2.ª | 50 | Francisco Lerón | Idem. | 3.ª | 25 | Eusebio Muñoz | Idem. |
| 3.ª | 40 | Francisco Vázquez | Gomesende. | 3.ª | 25 | Ramón Pimentel | Idem. |
| 2.ª | 40 | Darío Gómez Enriquez | Villanueva de los Infantes. | 3.ª | 25 | Ricardo Padrón | Idem. |
| 3.ª | 37.35 | Leopoldo Alvarez | Ginzo. | 4.ª | 25 | Javier Meruéndano | Melón. |
| 3.ª | 37.35 | Marcial Velasco | Idem. | 4.ª | 25 | Tomás Vidal | Ribadavia. |
| 3.ª | 37.35 | Jenaro Estévez | Idem. | 4.ª | 25 | Manuel Martínez | Idem. |
| 2.ª | 50 | Teodomiro Colmenero | Moreiras. | 2.ª | 50 | Manuel Alvarez García | Castro Caldelas. |
| 2.ª | 50 | Victoriano Carid Martínez | Amoeiro. | 3.ª | 25 | Sebastián Vázquez | Idem. |
| 3.ª | 25 | Celso Rogina | Villamarín. | 3.ª | 25 | Francisco Fernández Gacio | Montederramo. |
| 2.ª | 57 | Manuel Moreira Valado | Nogueira. | 3.ª | 25 | Eduardo Bernárdez | Parada del Sil. |
| 1.ª | 250 | Ramón Quesada Borrajo | Orense. | 2.ª | 50 | Tomás Rodricio Pérez | San Juan de Río. |
| 4.ª | 70 | José María Rivera | Idem. | 3.ª | 40 | Fermín Hervella López | Manzaneda. |
| 4.ª | 70 | Heriberto Sabucedo | Idem. | 3.ª | 40 | Emilio Conde Aldemira | Puebla de Trives. |
| 4.ª | 70 | Antonio Fuentes | Idem. | 3.ª | 40 | Francisco Sarmiento Andión | Idem. |
| 5.ª | 50 | Manuel Sís | Idem. | 3.ª | 40 | Aurelio Tabares Gayoso | Idem. |
| 5.ª | 50 | Enrique Otero | Idem. | 3.ª | 20 | Ricardo Fernández | Laroco. |
| 5.ª | 50 | Ricardo Gutiérrez | Idem. | 3.ª | 96 | Manuel Murias | La Vega. |
| 5.ª | 50 | José Nogueira Mera | Idem. | 4.ª | 20 | Teodosio González | Petía. |
| 4.ª | 70 | Lino Porto Prieto | Idem. | 4.ª | 20 | Belisario Conti | La Rua. |
| 5.ª | 50 | Francisco Javier Paz | Idem. | 3.ª | 30 | Gerardo Alonso | Rubiana. |
| 4.ª | 70 | Eladio Vázquez Quiroga | Idem. | 2.ª | 50 | Antonio Limia Macía | Castrelo del Valle. |
| 5.ª | 50 | Francisco Rionegro | Idem. | 3.ª | 25 | Juan Fuentes Oterino | Verín. |
| 4.ª | 70 | Ricardo Novoa | Idem. | 2.ª | 50 | Mariano Dieguez Amoeiro | Idem. |
| 4.ª | 70 | Lope Valcarce | Idem. | 2.ª | 50 | José González Barros | Villardebós. |

Administración de los Asilos de El Pardo.

| | ASILADOS | | | | TOTAL |
|-----------------------------------|----------|----------|--------|--------|-------|
| | Hombres. | Mujeres. | Niños. | Niñas. | |
| Existencia en 1.º de Febrero..... | 227 | 115 | 98 | 79 | 519 |
| Entradas en este mes..... | 23 | 9 | 1 | 4 | 37 |
| <i>Suma.....</i> | 250 | 124 | 99 | 83 | 556 |
| Salidas en el mismo..... | 13 | 12 | 6 | 1 | 32 |
| Existencia para Marzo..... | 237 | 112 | 93 | 82 | 524 |

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS CAUSADOS EN ESTE MES

| CARGO | Pesetas. |
|--|------------------|
| Existencia que había en 1.º de Febrero..... | 28.106'49 |
| <i>Ingresos ordinarios.</i> | |
| Recibido de la Tesorería Central en compensación de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Enero próximo pasado..... | 10.121'59 |
| Procedente de lo cobrado por suscripciones en todo el mes..... | 521'75 |
| Idem del cobro de intereses de las 57 obligaciones de Aduanas, vencimiento de 15 de este mes..... | 352'25 |
| Idem de la venta de billetes de andén en el ferrocarril del Mediodía, por Enero próximo pasado..... | 1.268'84 |
| Idem de la venta de papeletas para visitar los Museos..... | 251'65 |
| | 12.516'08 |
| <i>Ingresos extraordinarios.</i> | |
| Procedente de la venta de pan y medicamentos á los empleados de los Asilos..... | 95'37 |
| Idem de la de calzado viejo..... | 119'70 |
| | 215'07 |
| | 12.731'15 |
| TOTAL CARGO..... | 40.837'64 |
| DATA | |
| Por los gastos de personal de la Oficina central..... | 322'90 |
| Por id. de id. de los Asilos y maestros de talleres..... | 2.173'73 |
| Por id. reproductivos..... | 115'40 |
| Por id. de gratificaciones ordinarias..... | 284'60 |
| Por id. de subsistencias..... | 6.006'92 |
| Por id. de vestuario y calzado..... | 1.455'49 |
| Por id. de material de obras..... | 124'29 |
| Por id. de Escuelas y Academias..... | 47 |
| Por id. de enfermerías y botica..... | 172'02 |
| Por id. de alumbrado y calefacción..... | 388'35 |
| Por id. generales de Madrid..... | 134'25 |
| Por id. id. del Pardo..... | 361'01 |
| Por id. de lavado de ropas..... | 90'62 |
| Por id. de jardinería..... | 7'50 |
| | 11.684'08 |
| <i>Existencia para Marzo de 1898.....</i> | <i>29.153'56</i> |

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre en la oficina central de los Asilos, sita en la calle de Fuencarral, 145.

Madrid 28 de Febrero de 1898.—V.º B.º—El Presidente, Luis de la Escosura. 1586—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Zaragoza.—Julían Calleja, sin señas.
- Mazarrón.—Juan López Parra, Diputado á Cortes, Barquillo, 35.
- Sevilla.—Dolores Molina, Costanilla de los Angeles, 10.
- Coruña.—Antonio Cuadrado, Ballesta, 13.
- Los Navalmorales.—Dolores Jiménez, Valverde, núm. 1.
- Orense.—Nicomedes Barredo, sin señas.
- Avila.—Isidro Benito, Alcalá, 19.
- Segovia.—Venancio González, Clavel, 11.
- Aracena.—Rodríguez Blanco, Travesía de la Parada, 3.
- Boo.—Dolores Cuadra Vilanova, Campomanes, 20.
- Habana.—Adela Riobo, hotel España, Carrera San Jerónimo.

- Betanzos.—Dolores Acevedo Viguierias, Barquillo, 36.
- Sevilla.—Consuelo Gosálvez, Barquillo.
- Barcelona.—Wicker, sin señas.
- Lyon.—Darío Dorillón, Telegraphe restant.
- Barcelona.—Matías Moratines, idem.
- Pamplona.—Bombillo, Guardia civil, sin señas.
- Idem.—Rafael Grimaldi, Greda, 4.
- Villasane.—Luis Rioja, Carretas, 8.
- Málaga.—Sofía Gómez, Barquillo, 3.
- Coruña.—Francisco Casas, Arco Santa María, tercero.
- Castejón.—Petra Alvarez, Hileras, 10, tercero derecha.
- Espiel.—Dolores Rey, sin señas.

NORTE

- Totana.—Viuda de Saturnino Moreno, San Andrés, 6.
- Segovia.—Dolores González, plaza Santa Bárbara, 7.
- Pamplona.—Oliva, Palma, 24, interior segundo, 3.

ESTE

- Coruña.—Limores Compramo, Campoamor, 12.
- Tudela.—Mercedes Colón, Recoletos, 96.
- Alhama.—Manuel Suárez, Bolsa.
- Sevilla.—Juan Albare, Serrano, 22, principal.
- Valencia.—Luis Camona, Génova, 15.
- San Juan de Puerto Rico.—Gascón, Madrid, sin señas.

NOROESTE

- Coruña.—Antonio García, San Juan de Dios, 1.
- Pola Allande.—Domingo Grandoli, Reyes, 1.
- Salamanca.—Enrique García, Serrano Martín, 17.

OESTE

- Logroño.—Benito San Vicente, Toledo, 78, colegio de niños.
- Toledo.—Angel Laguna, Cebada, 14.
- Madrid 1.º de Marzo de 1898.—El Jefe del cierre, Miguel Vidal.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Tomás Mínguez Ranz, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza al procesado Pablo José Blanco, hijo de Antonio y de María, natural de León, de treinta á treinta y cuatro años de edad, vecino de León, de oficio vendedor ambulante, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión y es de las señas siguientes: estatura un metro 680 milímetros, ojos garzos, pelo negro, color del rostro moreno, viste traje completo de paño de color, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de expendición de moneda falsa; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 7 de Marzo de 1898.—Tomás Mínguez. J—1588

D. Tomás Mínguez Ranz, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Francisco Vallarín García, hijo de José y de María, soltero, natural de Proaza, en la provincia de Oviedo, de veinticuatro años de edad, vecino de San Miguel, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 600 milímetros, ojos castaños, pelo ídem, color sano; viste como los aldeanos del país, para que en el término de diez días desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de disparo de arma de fuego; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades, civiles y militares y funcionarios de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 11 de Marzo de 1898.—Tomás Mínguez. J—1589

Juzgados militares.

CÁDIZ

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo á los individuos Vicente García Lasal, hijo de Jerónimo y de Lucía, natural de Vélez Rubio (Murcia), de cuarenta y tres años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, con instrucción, y Antonio Pastoriza Soto, hijo de Antonio y María de la Trinidad, natural de Llardan (Pontevedra), de veintinueve años de edad, soltero, de oficio marinero, contra quienes instruyo causa por hurto, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos de los citados individuos á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolos en ella á mi disposición en clase de presos.

Cádiz 21 de Marzo de 1898.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Antonio Alés. 1594—M

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo José Hernández Gutiérrez, natural de Sigüenza (Guadalajara), de treinta y tres años de edad, de estado soltero, oficio carpintero, hijo de Estanislao y Valentina, domiciliado en Madrid, calle de la Libertad, núm. 7, con instrucción, y á quien se instruye causa por polizonaje, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca, captura y remisión, por tránsitos, del citado individuo á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición en clase de preso.

Cádiz 22 de Marzo de 1898.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Luis Abella. 1593—M

CAÑONERO «TEMERARIO»

D. Adrián Rodero y Domínguez, Alférez de navío de la Armada y de la dotación del cañonero *Temerario*, Juez instructor de la causa que se sigue contra el marinero de segunda clase de dicho buque Prudencio Mañá del Amo, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Prudencio Mañá del Amo, hijo de Fernando y de Rosa, natural de Gandesa, Tarragona, que nació el año 1877, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo rubio, ojos azules, barba ninguna, estatura regular, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente en este buque, á mi disposición, para responder á los cargos que en contra de él resultan; bajo apercibimiento de que al no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias necesarias en la busca y captura del expresado individuo, y en caso de ser habido lo remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

A bordo, Puerto de la Plata (Buenos Aires) 25 de Febrero de 1898.—El Juez instructor, Adrián Rodero. 1598—M

CARRACA

D. Juan León Muñoz, Teniente de Infantería de Marina, Juez de instrucción de este fuero para conocer en el sumario, que se mencionará.

Por la presente requisitoria se cita, llama y busca á Ramón Ruiz Lugo, natural de Medina Sidonia, Cádiz, de veinticuatro años de edad, marinero, fogonero de segunda de la dotación del cazatorpedero *Plutón*, el cual desertó de dicho buque hallándose éste en el Caño de este Arsenal en 1.º del mes actual, consumando su deserción en 6 del mismo, para que dentro del término de treinta días, siguientes á la de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en los pabellones de este Arsenal, para responder á los cargos que como desertor se le sigue en la causa que le instruyo; apercibido que de no verificarlo dentro del término indicado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo al art. 307 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado Ramón Ruiz Lugo, y verificada que sea, le conduzcan en clase de preso y con las segu-

ridades convenientes al citado Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Arsenal de la Carraca 22 de Marzo de 1898.—Juan León Muñoz. 1595—M

CEUTA

D. Manuel Baró Suárez, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de esta plaza.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, contados desde su publicación, á Bonifacia Oria Martínez, de cuarenta y cinco años de edad, viuda del confinado Anacleto Obanos, hija de Ambrosio y de Gregoria, natural de Echavarri (Navarra), con el fin de que se presente en este Juzgado, Duarte, 6, á responder á la causa que le sigo por estafa, y de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicha acusada, la cual tiene el pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, boca regular, nariz aguileña, color bueno, su estatura un metro 400 milímetros.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Navarra.

Dado en Ceuta á 28 de Marzo de 1898.—Manuel Baró. 1592—M

ESTEPONA

D. Manuel López Fernández, Alférez de fragata graduado, Ayudante militar de Marina de este distrito y Juez instructor de la sumaria que se instruye con motivo de haber arrojado el mar en el trozo de playa comprendido desde Arrojo de la Cruz á Piedralancha de un bulto de cuatro latas, y por la de Sabirulles de siete y cuatro latas cada uno, y cuyo contenido resultó ser tabaco de contrabando, cuyos bultos fueron hallados por la fuerza de Carabineros el día 27 del mes de Noviembre del pasado año.

Por el presente, y en uso de las facultades que me están conferidas, cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de treinta días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Cádiz y Málaga, á los individuos de esta inscripción Salvador Guillén Escarecena, Francisco Lora Soler y José Parrado Hoyos, tripulantes que fueron del bote *San José*, folio 626, para que comparezcan en este Juzgado de Marina, sito en la Banda del Mar, con objeto de prestar declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepona á 23 de Marzo de 1898.—Manuel López y Fernández.—Por su mandato, el Secretario, Ildefonso Buendía García. 1596—M

MÁLAGA

D. Joaquín Cortés y Samit, Teniente de navío de primera clase y Juez instructor de expediente de prófugos de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y término de veinte días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al inscrito disponible de este trozo y brigada Antonio Ramírez Sánchez, hijo de otro y de Dolores, natural y vecino de esta ciudad, que estuvo domiciliado en Cerrojo, 18, de veinte años de edad, soltero y marinero, para que se presente en esta Comandancia de Marina ó en los buques de guerra nacionales á la mayor brevedad para pasar á campaña; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitios prefijados se le declarará prófugo en rebeldía, causándosele los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Málaga 28 de Marzo de 1898.—Joaquín Cortés.—El Secretario, Eugenio Tabernero. 1597—M

ZAFRA

D. José Higuero García, Capitán graduado, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Zafra, núm. 15, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, Jefe principal de la misma, para instruir sumaria por primera deserción al soldado de la expresada zona Juan Arencon y Arencon.

En uso de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Josefa Arencon, madre del expresado soldado, vecino de Rivera del Fresno, de la provincia de Badajoz, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la casa cuartel que ocupa la fuerza de la expresada zona en la calle de San José, núm. 1, con el fin de prestar declaración en la citada sumaria; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zafra á 23 de Marzo de 1898.—José Higuero. 1599—M

D. Joaquín Alvarez y Navarro, Capitán de la zona de reclutamiento de Zafra, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra Fernando Molina Suárez por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Fernando Molina Suárez, recluta del último reemplazo y cupo de Ultramar, natural de Azuaga, provincia de Badajoz, hijo de Manuel y de Rosa, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba poblada, boca regular, color trigueño, frente regular, aire bueno, estatura un metro 720 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de San José, núm. 1, que ocupa esta zona de reclutamiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que se sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Zafra 24 de Marzo de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Joaquín Alvarez y Navarro. 1600—M

Juzgados de primera instancia.

ALBUQUERQUE

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, y en virtud de diligencias sumarias que en este Juzgado se instruyen por el delito de homicidio y lesiones á Juan Antúnez Picado, ocurrido en la villa de la Codosera el día 6 de Febrero del corriente año, se cita á los parientes más inmediatos del interfecto Juan Antúnez, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con objeto de recibirles declaración sobre el hecho, y ofrecerles el procedimiento; advertidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Albuquerque á 10 de Marzo de 1898.—Manuel del Río.—El actuario, Enrique Ramón. J—1541

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, y en virtud de diligencias sumarias que en este Juzgado se instruyen por sustracción é inutilización de cartas y documentos de giro en la baliya donde se deposita la correspondencia desde el pueblo de San Vicente de Alcántara á esta villa y viceversa, ocurrida el día 16 de Octubre del año próximo pasado, se cita á D. Hilario Ugarte y Don Rafael Sánchez, vecinos de Madrid, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles la oportuna declaración y ofrecerles el procedimiento.

Dado en Albuquerque á 11 de Marzo de 1898.—Manuel del Río.—El actuario, Enrique Ramón. J—1542

ALCARAZ

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, para que procedan con todo celo y actividad á la busca de dos hombres, cuyas señas se expresan, los cuales hicieron un robo, consistente en 4.535 pesetas, á D. Serapio de la Vega Robledillo, vecino de Villanueva de la Fuente, cuyo hecho tuvo lugar en la tarde del día 5 de Diciembre del año último en el sitio de Gorgojo, cerca del puente de la Reina, término de esta ciudad, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado, con la cantidad robada, si no justificasen su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Alcaraz á 5 de Marzo de 1898.—Augurio Carballo García.—Por su mandato, Antonio Evisa.

Señas de los desconocidos.

Uno de estatura regular, vistiendo un capote mezcla, botas de becerro blanco de una pieza, bastante usadas; y el otro de estatura baja, viste ropa del campo, calzado de abarcas, sin peales en las piernas, y lleva una bufanda pequeña clara. J—1543

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se excita el celo de todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y remisión á mi disposición de los géneros de comercio y metálico que á continuación se determinarán, así como á la captura y conducción á la cárcel de este partido de las personas en cuyo poder se encuentren dichos géneros y metálico, en el caso de que no justifiquen su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo del robo ejecutado en la noche del 25 al 26 de Septiembre del año último en la casa comercio de D. José Moral Patén, vecino de Viveros.

Dado en Alcaraz á 6 de Marzo de 1898.—Augurio Carballo García.—Por su mandato, Antonio Evisa.

Géneros y metálico cuya busca se interesa.

Sesenta pañuelos de seda de diferentes clases y precios.
Una pieza veludillo negro.
Tres ó cuatro trozos veludillo en colores.
Varios rasos de seda en colores.
Seis piezas bordadas, anchas, para juegos de cama.
Unas treinta piezas bordadas estrechas y medio ancho.
Varios trozos de puntillas de seda en colores.
Diez trozos de algodón, blancos.
Unos diez pañuelos de merino de lana, negros, de varios tamaños.
Unos 50 pañuelos de lana de todos tamaños, de ocho á diez cuartas.
Seis ó siete toquillas de pelo de cabra, canela y otros colores.
Ocho ó diez toquillas lana listadas en varios colores.
Cuatro gorros para niños, blancos, de estambre de primera.
Seis ídem colores de segunda.
Unos seis chalecos de punto de lana, para hombre.
Dos refajos de lana bordados, pajizos.
Tres ó cuatro trozos de paño negro á cuadros.
Cuatro medias piezas de panas negras y colores oscuros.
Seis ó siete piezas de merino de algodón.
Tres piezas de merino de lana de colores.
Cuatro trozos de percal para camisas.
Unas veinte docenas de pañuelos de percal de cuatro y cinco cuartas.
Unas catorce piezas de franelas de algodón.
Unas cuatro piezas cuti doble ancho.
Unas seis piezas de tela de colchas para camas.
Dos cajas de fioco blanco ancho.
Un bastón negro de madera con puño de metal blanco.
Otro ídem de caña de india con estoque; y
Unas 240 pesetas en metálico. J—1544

ALMENDRALEJO

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber que en la noche del 26 al 27 de Enero último, y de la dehesa denominada las Mesas, término de Palomas, fueron sustraídas varias caballerías de la propiedad de D. Francisco Vaca y Gutiérrez de Salamanca, vecino de esta ciudad, y entre ellas la siguiente:

Una yegua, pelo castaño un poco oscuro, de alzada la talla próximamente, de cinco años de edad, calzada de un pie y preñada.

Con tal motivo se instruyen en este Juzgado las correspon-

dientes diligencias sumarias, en las que he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los demás dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado semoviente, y caso de ser habido le remitan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia.

Dada en Almendralejo á 10 de Marzo de 1898.—Juan Saval.—Por su mandato, Pablo Sánchez Calderón. J—1545

ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez instructor de este partido.

Por medio del presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de una yegua, torda oscura, con la marca, de cinco á seis años de edad, con un moño de pelos en el labio superior, con los corvejones algo más oscuros que su color, y con el hierro H, que la noche del 17 de Febrero último fué hurtada al vecino de esta villa D. Francisco de Paula Márquez Navarro de una hacienda que en el término de esta villa posee y nombran de los Cerrajones, en ocasión de estar trabada, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentre dicho animal si en el acto no comprueba su legítima adquisición, poniendo, tanto una como otro, caso de ser habidos, á mi disposición.

Dado en la villa de Alora á 5 de Marzo de 1898.—Juan Antonio Delgado.—Por mandato de S. S., Antonio Casermi-no Moscoso. J—1546

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de un trozo como de 40 varas de alambre telegráfico, que fué robado desde la estación de esta población á la de la vía férrea de esta villa, y encontradas, dispondrán su detención, así como de la persona en cuyo poder se encuentre, no comprobando su legítima procedencia.

Dado en la villa de Alora á 10 de Marzo de 1898.—Juan Antonio Delgado.—Por mandato de S. S., Carlos Moreno. J—1547

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente se hace notorio que habiendo cesado el Sr. D. Martín García Casasola en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad interino de este partido, ha solicitado se le devuelva la fianza que tiene prestada para el ejercicio de dicho cargo; y en su virtud, conforme á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento general para la aplicación de la ley Hipotecaria, se cita á las personas que tengan que deducir alguna reclamación para que la formulen ante este Juzgado desde la inserción de este segundo anuncio.

Y para que llegue á conocimiento de todos se publica el presente y otros de igual tenor en Arcos de la Frontera á 1.º de Marzo de 1898.—Segundo Achútegui.—Manuel Rodríguez. J—1548

BADAJOZ

D. Leopoldo de Miguel Guerra, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ildefonso Limones Rodríguez, conocido por José, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, para que en el preciso término de diez días, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Badajoz á 10 de Marzo de 1898.—Leopoldo de Miguel.—Por mandato de S. S., Enrique G. de la Rosa. J—1617

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre daños contra Antonia Boher Vidal, se cita, llama y emplaza á la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante las cárceles de esta ciudad para responder á los cargos que contra la misma resultan; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de la referida procesada, cuyas señas de la misma son: de cuarenta y dos años de edad, es natural de San Salvador de Toló, partido de Tremp, y vecina de San Martín de Provensals.

Dada en Barcelona á 9 de Marzo de 1898.—Pablo Campos.—El Escribano, Pablo Teixidor. J—1549

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Benito Parera y Jo, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, complexión robusta, tiene treinta años de edad, es natural de Girona, partido de Granollers y vecino de Barcelona.

Dada en Barcelona á 11 de Marzo de 1898.—Pablo Campos.—Por el Escribano Sr. Gros, Leandro Fornés, habilitado J—1550

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre lesiones contra María del Pilar Hidalgo y Pozo, de treinta y siete años, natural de Abiñol, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a la misma, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada María del Pilar Hidalgo y Pozo.

Dada en Barcelona a 9 de Marzo de 1898.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. Gumersindo de Marlés, Licenciado Ernesto Freixa, habilitado. J—1551

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Soriano Gisbert Forcada, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el presente Juzgado, sito en la calle paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, a fin de recibirle declaración indagatoria en méritos de causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre ocupación de útiles destinados para el robo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado Mariano Gisbert Forcada, conocido por el Moreno, de cuarenta años de edad, soltero, de profesión albañil, ignorándose las demás circunstancias, y caso de obtenerse, ordenar su conducción con las seguridades debidas a las cárceles nacionales de esta ciudad a mi disposición; pues así lo tengo acordado en méritos de la referida causa.

Dada en Barcelona a 11 de Marzo de 1898.—Manuel Reñaga.—Por mandato de S. S., Juan Gibernau. J—1552

BERJA

D. Julio Falces Duarte, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Sebastián Rodríguez Martínez, soltero, panadero, de veintitrés años, hijo de Enrique y María, natural de Alhabia, vecino de Almería, a fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado por haberse decretado su prisión en la causa que se le sigue sobre lesiones; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca de dicho procesado, conduciéndolo a la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Berja a 9 de Marzo de 1898.—Julio Falces.—Por su mandato, Luis Navarro. J—1553

BERMILLO DE SAYAGO

En la causa instruida en este Juzgado contra Agustín Villar Martín por el delito de lesiones, ha dictado auto la Audiencia provincial de Zamora señalando para la celebración del juicio oral el día 19 del próximo mes de Abril, y hora de las nueve de su mañana, y mandando se cite para el acto al testigo Francisco Villar Alonso, vecino de Palazuelo; bajo la multa si no comparece de 5 a 50 pesetas.

Y mediante a ignorarse su paradero por haberse ausentado hace días de su domicilio, se le cita por medio de la presente cédula, que firmo en Bermillo de Sayago a 31 de Marzo de 1898.—El Escribano, Esteban Pérez. J—1778

BETANZOS

D. Mapálico González Pérez, Juez de primera instancia de la ciudad de Betanzos y su partido judicial.

Hago público que en 9 de Marzo del año último, D. José Alguero Pinedo ha cesado en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad interino de esta ciudad y su partido judicial, a fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra el depósito de la cuarta parte de los honorarios devengados que constituyó como fianza, lo verifiquen dentro del término de un mes, a contar desde la inserción de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Betanzos a 12 de Marzo de 1898.—Mapálico González Pérez.—De su orden, Ricardo Morais Arines. J—1554

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de la villa y partido de Bilbao.

Hago saber que el Procurador D. Isidoro de Arechavala, en nombre de la Compañía del ferrocarril central de Vizcaya de Bilbao a Durango, acudió a este Juzgado con escrito de fecha 1.º de Julio del año último, solicitando que se decretara la cancelación de las inscripciones hipotecarias constituidas en garantía de las emisiones de obligaciones hechas por dicha Compañía en escrituras públicas otorgadas con fechas 20 de Diciembre de 1881, 27 de Agosto de 1883 y 10 de Septiembre de 1891 en esta capital, ante los Notarios D. Serrapio de Urquijo las dos primeras, y D. Blas de Onzoño la tercera, y cumpliendo con lo mandado en la providencia recaída a dicho escrito y lo prevenido en el art. 82 de la ley Hipotecaria, se llama por segunda vez, por medio del presente, a los que tuvieren derecho a oponerse a la cancelación, para que comparezcan a ejercitarlo dentro del término de seis meses; apercibidos en otro caso de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Bilbao a 24 de Marzo de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, por habilitación, Ramón San Pelayo. X—1814

CARMONA

D. Ramón Martínez y Burgos, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido. Por el presente, y en virtud de providencia de esta fecha,

dictada en la causa que se sigue en este Juzgado por sospechas de hurto de caballerías, se cita y llama a Alejandro Maya Maldonado, natural de Manzanares, vecino de Sevilla, en la calle Gallihato, núm. 7, hijo de José Paz, difunto, y de María Isabel, de quince años de edad, y de oficio vendedor ambulante, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la cárcel de esta ciudad, con el fin de hacerle entrega de las caballerías que les fueron intervenidas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Carmona a 11 de Marzo de 1898.—Ramón Martínez.—El actuario, Antonio González. J—1555

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en el expediente sobre ejecución de la parte dispositiva de sentencia recaída en causa criminal seguida por hurto de caballerías, entre otros contra Sebastián Blanco García, se cita y llama al referido procesado Sebastián Blanco García, de treinta años de edad, soltero, jornalero, hijo de Santos é Inés, natural de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, que habitó en Madrid, calle de Morejón, núm. 3, cuarto bajo núm. 2, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia a fin de notificarle la sentencia dictada por la Superioridad en referida causa y hacerle entrega de los efectos de su propiedad que le fueron ocupados y que obran en este Juzgado; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 9 de Marzo de 1898.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Romero.—El Escribano, Miguel Guardiola. J—1556

CÓRDOBA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a la procesada Emilia Navarro Morales, natural de Montilla, vecina que fué de esta ciudad, a la calle del Agua, núm. 7, casada y separada de su marido Pedro Jiménez y Moraleta, sin instrucción, de veintidós años de edad, ocupación su casa, cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que comparezca en este Juzgado, calle Marqués del Villar, núm. 3, dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración de inquirir en la causa que contra la misma se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida la pondrán a mi disposición, en clase de detenida, en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Córdoba a 10 de Marzo de 1898.—A. Alonso Solano.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. J—1557

GERONA

D. Vicente María Castellví y Vilallonga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de lo acordado con providencia de esta fecha, dictada en la causa que en este Juzgado se sigue contra Pablo Aguilar, Arcadio Luque y otros, bajo el núm. 283 del año 1893, sobre defraudación a la Hacienda, se cita, llama y emplaza a los procesados Pablo Aguilar, Agente de transportes que fué, con domicilio en el año 1891 en la calle de Escudillers, núm. 72, de la ciudad de Barcelona, y a Arcadio Luque, que en igual año era representante en Barcelona de la fábrica G. E. Welmer de Brand-ford, cuyo paradero de ambos se ignora en la actualidad, así como sus demás circunstancias, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona, comparezcan ante este Juzgado al objeto de notificarles el auto de procesamiento y practicar las demás diligencias en el mismo acordadas; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan disponer lo conveniente para la busca y captura de los expresados procesados Pablo Aguilar y Arcadio Luque, y caso de ser habidos conducirlos a disposición de este Juzgado.

Dada en Gerona a 6 de Marzo de 1898.—Vicente María Castellví.—Por disposición de S. S., Fernando Casadeval. J—1558

Por la presente, que se expide en méritos de la causa número 39 y rollo 2.373 de 1893, sobre defraudación a la Hacienda contra Teresa Folgarena, natural de Vilorup (Francia) y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, así como sus demás circunstancias, se la cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida conducirla a este Juzgado a mi disposición, ó indicarme el punto en que haya sido habida, para acordar en su virtud lo que proceda.

Dada en Gerona a 9 de Marzo de 1898.—Vicente María Castellví.—Por mandato de S. S., Francisco Villanueva. J—1559

D. Vicente María Castellví, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se hace saber que en méritos de la causa núm. 27 de este año, que sobre contrabando se instruye en este Juzgado, con providencia de este día se cita y llama a dos hombres desconocidos que a las diez de la noche del día 31 de Enero próximo pasado, procedentes de Francia, cruzaban la frontera, conduciendo un bulto cada uno, y al darles la voz de alto por los Carabineros con objeto de reconocerlos, abandonaron dichos bultos y emprendieron precipitada fuga, sin ser posible conseguir su captura a causa de la oscuridad de la noche y de las escabrosidades del terreno, para que comparezcan en este Juzgado dentro de quinto día,

contado desde el siguiente al en que tenga lugar la última de dichas publicaciones, al objeto de recibirles declaración en méritos de la expresada causa; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Dado en Gerona a 11 de Marzo de 1898.—Vicente María Castellví.—Por mandato de S. S., Carlos Crehuet. J—1560

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido como cumplimiento a una carta orden de la Excm. Audiencia provincial de Madrid, referente a la causa contra Eugenio Blanco Pascual y Julián Fernández González por lesiones, se cita al testigo D. José Romano Viseño, vecino que fué de Tituleia, hoy de paradero ignorado, para que comparezca en dicha Sección, sito en el Palacio de Justicia (Salesas), el día 19 de Abril próximo, a las doce y media de su tarde, al acto del juicio oral de indicada causa; bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Getafe a 30 de Marzo de 1898.—El Escribano, Camilo García. J—1780

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente primer edicto, y con arreglo a lo prescrito en los artículos 1.108, 1.107 y 1.108 de la ley de Enjuiciamiento civil, cito, llamo y emplazo a todos cuantos se crean con derecho a la mitad de los bienes, derechos y acciones que constituyen la mitad reservable de los que correspondían al vínculo ó patronato real de legos, que fundó D. Antonio Correa en la Ciudad de los Reyes (Perú), por escritura que otorgó en la misma el 25 de Agosto del año 1613 ante el Escribano Don Cristóbal de Vargas, con bienes en las villas de Valdemoro y Parla, los cuales poseyó hasta su fallecimiento D. Vicente Fernández de Linares, para que dentro del término de dos meses, a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, acudan a este Juzgado y Escribanía del infrascrito por medio de Procurador y con la debida dirección de Letrado a usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento que pasado dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; previniéndose que al comparecer en el juicio alegando derecho a dichos bienes, deberán acompañar los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico, y si no tuviesen a su disposición alguno de los documentos, se expresará el archivo en que se hallaren, ofreciendo presentarlos oportunamente.

Se ha promovido este juicio por parte de Doña Eulalia Díaz Camacha, vecina de Chinchón, declarada pobre por sentencia firme, y habilitada legalmente para litigar, dada la ausencia y paradero ignorado de su esposo D. Felipe Layda y Lostán, contra D. Javier Alonso y López de Lereña, vecino de Valdemoro, de donde era natural el fundador, como padre y representante legal de su hijo menor de edad D. Julio Alonso y Fernández de Linares, actual poseedor de los bienes, alegando como derechos la Doña Eulalia Díaz y Camacha que su padre D. Pedro Díaz de la Fuente y Fernández de Linares Correa, hoy fallecido, era descendiente legítimo del fundador en décimo grado de consanguinidad.

Dado en Getafe a 11 de Marzo de 1898.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandato, el actuario, Inocente Mondéjar. 100—P

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Juan Zamorano Coronado, alias Simoncillo, hijo de Simón y de Dionisia, de cuarenta y nueve años de edad, casado con Matea Béjar, natural de El Romeral, partido de Lillo, provincia de Toledo, vecino de Pinto, jornalero, cuyas señas personales son: estatura un metro 565 milímetros, cara redonda, color moreno, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, pelo negro, es su peso 47 kilogramos, y viste traje de pana color café, faja y gorra negras, alpargatas blancas, el cual es probable se encuentre en Madrid dedicado a la mendicidad, para que dentro del preciso término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado a fin de ingresar en la cárcel a extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa por hurto de uvas; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y remisión a mi disposición, con las seguridades convenientes, del referido sujeto.

Dada en Getafe a 12 de Marzo de 1898.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandato, Inocente Mondéjar. J—1561

GRANADA—SALVADOR

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama a Juan Cánovas Arias, vecino de Costril de la Peña, partido judicial de Huéscar, cuyas circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes a la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, para recibirle declaración en causa que se sigue sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Granada a 12 de Marzo de 1898.—José García.—Por mandato de S. S., Antonio Puga. J—1562

GUADALAJARA

D. José María Espuñes, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Ignacio Orbaiceta España, de treinta años de edad, soltero, hijo de Cándido y Rosa, natural de Santi Espiritu, dentista, cuyo paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cuarto día, a contar desde que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a prestar indagatoria y hacerle saber la resolución recaída en la causa que se instruye por fuga del Ignacio del correccional de este partido, efectuada en la noche del 4 ó madrugada del 5 de Febrero último; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dada en Guadalajara a 11 de Marzo de 1898.—José María Espuñes.—El actuario, Miguel Valentín. J—1563

GRANOLLERS

D. José González Palao, Juez de instrucción de Granollers.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer la busca de los efectos que se expresarán, los que fueron robados en la noche del 22 de Febrero último en el Casino de Caldas de Montbuy; y si fueran habidos los ocupen y remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder fueren encontrados, si no justificaren su legítima adquisición.

Dado en Granollers á 10 de Marzo de 1898.—José González Palao.—Por su mandato, Dionisio Puig.

Efectos robados.

Ocho bolas de billar.
Un juego de palitos de marfil.
Dos paquetes de cigarros de á 2 pesetas.
Dos sortijas de oro.
Una boquilla de espuma y ámbar.
Una docena de cajas de fósforos.
Tres botellas de licor.

J—1565

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por lesiones casuales de Ramón Aguilar Gómez, natural y vecino de Higuera de Fregenal, soltero, carrero, y de veintidós años de edad, se cita, llama y emplaza á este para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este dicho Juzgado á fin de ser reconocido por Facultativos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 10 de Marzo de 1898.—Francisco Guerrero.—Por su mandato, Fernando Bol.

J—1565

LAREDO

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Teresa Valdés Echevarría, de veintitrés años de edad, hija de Antonio y Sebastiana, natural de Anzuola, provincia de Guipúzcoa, sin vecindad fija, soltera, vive maritalmente con Eulogio Dionisio Díaz Santos, de profesión cestera, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado é ingrese en la cárcel de esta villa á extinguir veinticinco días de arresto que por su insolvencia y en sustitución de la multa de 125 pesetas á que ha sido condenada por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander, en sentencia de fecha 26 de Enero último, recaída en la causa instruida contra ella y el Eulogio Dionisio Díaz por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida María Teresa Valdés Echevarría, la que, hallándose en libertad provisional y al ir á citarla con tal motivo, no ha sido hallada en su domicilio en Ampuero, donde últimamente residía, ignorándose su actual paradero, y caso de ser habida la pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta villa.

Dada en Laredo á 9 de Marzo de 1898.—Baldomero Sáez Sánchez.—Por su mandato, Zacarías Díaz Romeral.

J—1566

LAS PALMAS

D. Celso Torres, Juez de instrucción del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Magdalena Yenour, natural Kliempur, en Alemania, vecina de París, hija de Juan y de Liza, de diez y ocho años de edad, soltera, artista, teniendo de estatura un metro 57 centímetros, es de color moreno; pelo y ojos negros, cejas al pelo; y á Liza Latour, natural y vecina de París, de cuarenta y seis años de edad, casada con Luis Yenour, empleada en una compañía de mímica; tiene de estatura un metro 48 centímetros, es de color moreno, pelo y ojos negros y cejas al pelo, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, á declarar en el sumario que contra las mismas se sigue por hurto; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dichas procesadas, remitiéndolas á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Las Palmas 1.º de Marzo de 1898.—Celso Torres.—Ante mí, Mariano Romero.

J—1568

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel González Fernández, de cincuenta años, viudo, cochero, que vivió en la calle de las Minas, núm. 28, piso cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por atrapello; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Marzo de 1898.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

J—1569

MADRID—HOSPICIO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, con fecha 21 del actual, en autos civiles promovidos por la Sociedad el Banco Hipotecario de España contra los herederos y causa habientes de D. Julián Izquierdo y Sáenz, sobre secuestro y posesión interina de fincas, se sacan á la venta en pública subasta las siguientes, situadas todas ellas en término de la Mota del Cuervo, provincia de Cuenca:

1.ª Una tierra de cabida de 60 fanegas, equivalentes á 27 hectáreas, 27 áreas y 27 centiáreas: lindante por Saliente con tierras de herederos de D. Miguel Mena; Mediodía con otra de Doña Ana María Izquierdo y Sáenz, antes de D. Julián Izquierdo Chacón; Poniente con viña de Jenara Higuera, y Norte con la Senda Vedada, en la cantidad de..... 6.200

2.ª Otra tierra de cabida de 70 fanegas, equivalentes á 31 hectáreas, 81 áreas y 80 centiáreas: lindante por Saliente con tierra de Miguel Triguero Lizana; Mediodía y Norte, antes con otra de D. Julián Izquierdo Chacón, hoy por Mediodía con otra de Doña Ana María Izquierdo y Sáenz, y Norte con otra de D. Julián Izquierdo y Sáenz, y Poniente con otra de Doña Teresa Gallegos, en la cantidad de..... 6.400

3.ª Y otra tierra de cabida de 24 fanegas, equivalentes á 10 hectáreas, 90 áreas y nueve centiáreas: lindante por Saliente con el camino de los Hinojosos; Mediodía con tierra de D. Julián Izquierdo y Sáenz, antes de D. Julián Izquierdo Chacón; Poniente con otra de Jenara Higuera, y Norte con otras de Doña Ana María Izquierdo y Sáenz, en la cantidad de..... 2.000

El acto de la subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Belmonte el día 30 de Abril próximo, á las dos de su tarde; se advierte que dichas fincas salen á la venta separadamente; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que á cada una se les fija; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del respectivo Juzgado el 10 por 100 de aquella suma; que si se hicieran posturas iguales á cualquiera de las fincas, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación del Registro de la propiedad, se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario, en esta Corte, con los que deberán conformarse los licitadores.

Madrid 26 de Marzo de 1898.—V.º B.º—Eusebio Martín y Ruiz.—El actuario, Justo Navarro.

X—1819

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte en los autos de menor cuantía que ha promovido la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante contra Don Ramón Marián y D. Antonio Méndez sobre pago de pesetas, y por el ignorado paradero de este último se ha mandado por providencia de esta fecha, dictada en dichos autos, se cite y emplazé al demandado D. Antonio Méndez por medio de la inserción del presente en los periódicos oficiales y estrados del Juzgado, para que en el término de nueve días desde la publicación del presente en dichos periódicos, comparezca y conteste dicha demanda si le conviniere; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 30 de Marzo de 1898.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, J. Carlos y Alix.—El actuario, Manuel Cobo Canalejas.

X—1817

MADRID—PALACIO

D. Eduardo Ruiz García Hita, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Madrid.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito pende por reparto el conocimiento del juicio de concurso necesario de acreedores del Excmo. Sr. D. Ricardo Arias-Dávila y Matheu, Marqués de Casasola, en el que, y ramo separado correspondiente, se ha acordado sacar por segunda vez á pública subasta, doble y simultánea en esta ciudad y en la de Segovia, por término de veinte días, las fincas ó cotos denominados de Escobar y Madrona, con las tierras á ellas correspondientes, situadas en la jurisdicción de Madrona, del partido judicial de Segovia, en precio, la primera, de doscientas cincuenta mil ciento sesenta y cuatro pesetas, y la segunda, de doscientas cuarenta y nueve mil cuatrocientas catorce pesetas cincuenta y un céntimos, á que por la rebaja del veinticinco por ciento, queda reducido el que respectivamente les fijaron los peritos.

Y habiéndose señalado para su remate el día 7 de Mayo próximo, y hora de las dos de la tarde, en que tendrán lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de Segovia, en el local del mismo, se anuncia al público; previniendo á los que deseen interesarse en la subasta que no se admitirá postura, que podrá ser á calidad de ceder, que no cubra las dos terceras partes de los precios indicados; que previamente han de consignar en las mesas de los Juzgados respectivos el 10 por 100 efectivo de aquéllos, cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto continuo de los remates, á excepción de las que correspondan á los mejores postores, que quedarán en depósito en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y en su caso, como parte del precio de la venta; que si resultaren iguales las dos posturas, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, ante este Juzgado, en el día y hora que se señalará, y se adjudicarán los bienes al que ofrezca mayor precio, devolviéndose al otro el depósito que hubiese constituido; y si esto no ocurriera, se adjudicará el remate al mejor postor, luego que se devuelva diligenciado el exhorto; que si el comprador no consignó el precio, que habrá de hacerse al contado y en efectivo, dentro del término que se le señala, que no podrá exceder de ocho días, después de aprobada la liquidación de cargas, ó por su culpa dejase de tener efecto la venta, se procederá á nueva subasta en quiebra, quedando dicho postor responsable de la disminución del precio que pueda haber en el segundo remate, y de las costas que se causaren con este motivo; que serán preferidos los licitadores que hagan postura á ambas fincas ó cotos, y si esto no tuviera efecto, se admitirán las que se formulen por separado para cada una de ellas; que se verifica sin suplir previamente la falta de títulos de ambos, cuyas cabidas, linderos y demás antecedentes podrán examinarse en la Escribanía del infrascrito, donde los hallarán de manifiesto, así como testimonio de las adjudicaciones, y una certificación del Registro de la propiedad; previniéndoles también que habrán de conformarse con ellos, y sin derecho á exigir otro título más que las escrituras de venta que con tal motivo se otorguen.

Dada en Madrid á 28 de Marzo de 1898.—Eduardo García Hita.—Ante mí, Antonio Ponce de León.

X—1820

D. Eduardo Ruiz García Hita, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente se cita y llama al procesado Antonio Molina Alarcón, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Anto-

Pesetas.

nio y de Carmen, natural de Játiva, provincia de Valencia, soltero, electricista y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel correspondiente á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por estafa á D. Pedro Martí Costa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel á mi disposición del referido procesado.

Dada en Madrid á 10 de Marzo de 1898.—Eduardo Ruiz García Hita.—El Escribano, Lino Gutiérrez.

J—1570

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en este día en el sumario que se instruye por infidelidad en la custodia de presos, se cita á José Sánchez Benito, natural de Calatayud, hijo de Manuel y Toribia, de treinta años, soltero, vidriero, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 7 de Marzo de 1898.—V.º B.º—Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

J—1571

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Bermegillo San Juan, de veintidós años de edad, que ha vivido en la calle de Don Andrés Borrego, núm. 13, piso tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura y carnes regulares, moreno, pelo castaño, ojos negros, sin barba ni bigote, y viste pantalón color cañiza, chaqueta y chaleco negros, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Marzo de 1898.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

J—1572

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Alejandro Hojas, cuyo segundo apellido no consta, ni su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: como de unos cuarenta años, estatura regular, moreno, labios gruesos, ojos pardos, algo bizco, barba poblada algo canosa como el pelo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Marzo de 1898.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

J—1573

MURIAS DE PAREDES

En el juicio declarativo de menor cuantía propuesto en este Juzgado de primera instancia á nombre de D. Ricardo Alvarez Sabugo, vecino de Cirugales, por su Procurador Don Amaro Gutiérrez, contra Doña Carmen Rodríguez Alvarez, que lo fué de Losas de Laciara, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 825 pesetas 25 céntimos, intereses legales y costas, el Sr. Juez de primera instancia de este partido dictó la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Nieto.—Murias de Paredes 12 de Marzo de 1898.—Por presentada la anterior demanda con los documentos y copias de que hace mérito, confiando de la misma traslado con emplazamiento á la demandada Doña Carmen Rodríguez Alvarez; y en atención á la manifestación que se hace de haberse ausentado hace años, sin tener conocimiento de su actual domicilio, hágase la notificación y emplazamiento por medio de edictos en la forma que ordena el artículo 269 de la ley ritual, insertándolos en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, señalándose á dicha demandada el término de nueve días para comparecer en juicio.

Lo mandó y firma el expresado Sr. Juez del margen, de que yo Escribano doy fe.—Celestino Nieto.—Ante mí, Magín Fernández.»

Al objeto, pues, que la providencia anterior expresa, notifico y emplazo á la demandada Doña Carmen, previniéndole que de no comparecer ante este Juzgado en el término y al objeto expresado, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Murias de Paredes 12 de Marzo de 1898.—El Escribano, Magín Fernández.

X—1812

PEÑAFIEL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido D. Antonio Abella Rodríguez, se cita á Sandalio Tejero Abad, vecino que fué de Rahabón, hoy de ignorado paradero, á fin de que el día 13 de Abril, y hora de las once y media de su mañana, comparezca como testigo ante la Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de Valladolid con el fin de asistir al juicio oral en la causa seguida contra D. José

Iturraldi López por amenazas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Peñañel 29 de Marzo de 1898.—El actuario, Lino Martín. J—1665

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto y Cuero, Juez de primera instancia de este partido.

Cito, llamo y emplazo á D. Luis López Brea, Abogado, vecino de Madrid, para que el 16 de Abril próximo, y hora de las nueve del mismo, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad para declarar como testigo en el juicio oral por jurados de causa contra D. Emiliano Iglesias sobre injurias á la Autoridad.

Pontevedra 19 de Marzo de 1898.—Alfredo Souto.—De orden de S. S., Silverio Fernández San Mamed. J—1773

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Labarte Torres, de veintitrés años de edad, soltero, del campo, hijo de José e Isabel, natural y vecino de esta ciudad, y que habitaba en la calle Santa Brígida, núm. 4, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de ser constituido en prisión, que ha sido decretada por la Audiencia provincial de Cádiz en la causa seguida contra el mismo; por amenazas, por su falta de asistencia al acto de juicio oral para que fué citado; y se le apercibe que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Sanlúcar de Barrameda 9 de Marzo de 1898.—Federico Escobar Aliaga.—Victor Sanz. J—1531

TOLOSA

D. Cirilo Recondo, Juez municipal Letrado de esta villa, ejerciendo funciones del de primera instancia por indisposición del propietario.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que suscribe se siguen autos de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Policarpo Arrivillaga á nombre de Doña Matilde Berroeta, en cuyos autos aparece una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En la villa de Tolosa, á 10 de Marzo de 1898, el Sr. D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, entre partes, de la una, como demandante, Doña Matilde Berroeta y Bengoa, de sesenta años de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Madrid, representada en estos autos por el Procurador D. Policarpo Arrivillaga y dirigida por el Letrado Don Bartolomé Lasquibar, y de otra parte, como demandados, D. Juan José y Doña María Ventura Letemendia, D. Juan Cruz Amilleta, Doña María Clara Berroeta, D. Juan Antonio Ureta, Doña Ramona Dorotea Berroeta y las testamentarias de Doña Magdalena y Doña María Magdalena Goizueta, ó la representación legal de todos los expresados, habiéndose tramitado este juicio en rebeldía de todos los mencionados demandados, ó interviniendo en los autos en concepto de demandado, en defecto de aquéllos, el representante del Ministerio fiscal en este partido, Licenciado D. Guillermo de la Lama, versando este juicio sobre declaración de hallarse extinguidos por prescripción varios gravámenes que aparecen sobre las caserías Echezarraga y Calvario y pertenecidos de ambas;

Fallo que debo declarar y declaro extinguidos por prescripción de la acción los censos de 1.100 ducados vellón de capital, con 22 de rédito anual; de 7.750 ducados vellón de capital y 155 de rédito anual; de 400 ducados vellón de capital, con 8 de rédito anual; de 600 ducados de capital, con 12 de rédito anual; de 400 ducados de capital, con 12 de rédito anual, y la pensión de 330 ducados constituidos á favor de D. Juan José y Doña María Ventura Letemendia; á favor de la testamentaria de Doña Magdalena Goizueta; de D. Juan Cruz Amilleta; de Doña María Clara Berroeta; de D. Juan Antonio Ureta y de Doña Ramona Dorotea Berroeta, sobre la

casería Echezarraga y sus pertenecidos; y los censos de 1.100 ducados vellón de capital, con 22 de rédito anual; de 7.750 ducados de capital, con 155 de rédito anual, y la precitada pensión de 330 ducados, constituidos á favor de D. Juan José y Doña María Ventura Letemendia, de la testamentaria de Doña María Magdalena Goizueta y de Doña Ramona Dorotea Berroeta sobre la casería Calvario y sus pertenecidos, cuyos demás datos sobre constitución se expresan en los hechos tercero y cuarto de la demanda, y resultando tercero y cuarto de esta sentencia, é inscritos respectivamente dichos gravámenes, según se consigna en los mismos lugares y en la certificación del Registro de la propiedad de este partido; el primero, al núm. 69, folio 49 del libro cuarto antiguo de Tolosa; el segundo, al núm. 162, folio 65 del libro primero antiguo de Lizarra; el tercero, al núm. 165, folio 67 del mismo libro; el cuarto, al núm. 167, folio 68 vuelto del referido libro primero; el quinto, al núm. 169, folio 70 del mismo libro; el sexto, al núm. 202, folio 88 vuelto del citado libro primero antiguo de Lizarra; el séptimo, al núm. 37, folio 34 del libro primero antiguo de hipotecas de Idiazábal; el octavo, al número 121, folio 44 del mismo libro; y el noveno, al núm. 193, folio 35 vuelto del expresado libro; y luego que esta sentencia sea firme, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento civil, y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 787 de la misma ley, hágase constar la cancelación total de los referidos gravámenes en el Registro de la propiedad de este partido, con liberación de las fincas gravadas en cuanto á las cargas objeto de este fallo, expidiendo al efecto, según se interesa por la parte actora, testimonio por duplicado de esta sentencia.

Así por ésta mi sentencia, que será notificada á los rebeldes en la forma que previene el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose en su caso los edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y sin hacer especial condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Fermín Garbayo.

Dado en Tolosa á 16 de Marzo de 1898.—Cirilo Recondo.—Por su mandato, Basilio Azcue. X—1821

TUDELA

D. Martín Perillán Marcos, Juez de instrucción de Tudela y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José María Martínez Barea, de treinta y cuatro años, casado, jornalero del campo, y vecino de Fitero, de esta provincia, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á declarar en causa que contra dicho sujeto se instruye en el mismo por allanamiento de morada; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, á mi disposición, del referido procesado.

Dada en Tudela á nueve de Marzo de 1898.—Martín Perillán.—Por su mandato, Licenciado Germán Serrano, habilitado. J—1536

D. Martín Perillán Marcos, Juez de instrucción de Tudela y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcelina Alfaro Pina, alias Flora, de cuarenta y dos años de edad, casada con Manuel Fernández, hija de Florencio y Saturnina, natural y vecina de Fitero, de esta provincia, y desapareció de esta villa con toda su familia hace algunos días, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de practicar una notificación y un requerimiento acordados en cumplimiento de una orden de la Excm. Audiencia provincial de Pamplona, procedente de causa contra dicha condenada sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicha Marcelina Alfaro Pina, alias Flora, á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Tudela á 10 de Marzo de 1898.—Martín Perillán.—Por su mandato, Germán Simarro, J—1537

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

El Consejo de administración de esta Sociedad tiene el honor de convocar á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social de la misma, calle de Ventura de la Vega, núm. 3, el día 14 de Mayo próximo, á las diez y media de la mañana.

Según el art. 38 de los estatutos, los propietarios de acciones para asistir á la junta deberán depositar sus títulos quince días antes de celebrarla en la Caja de la Sociedad en su citado domicilio.

Madrid 1.º de Abril de 1898.—El Presidente, el Marqués de Urquijo. X—1822

Gran Tejería Mecánica Pamplonesa.

Balace de situación en 31 de Diciembre de 1897.

| ACTIVO | |
|--------------------------------|------------|
| Caja | 5.611'51 |
| Efectos á cobrar | 501'15 |
| Fábrica de yeso | 12.701'30 |
| Inmuebles y maquinaria | 306.869'14 |
| Cantera de Biurrun | 50 |
| Mobiliario | 1.394'30 |
| Géneros en varias plazas | 80 |
| Valores en cartera | 17.000 |
| Deudores en cuentas corrientes | 134.661'22 |
| Elaboración de yeso | 2.540 |
| Garantías de subastas | 2.860 |
| Fabricación | 91.754'02 |
| | <hr/> |
| | 576.022'64 |

| PASIVO | |
|----------------------------------|------------|
| Capital social | 500.000 |
| Dividendo de acciones | 40.000 |
| Fondo de reserva | 30.000 |
| Efectos á pagar | 750'21 |
| Acreedores en cuentas corrientes | 5.272'43 |
| | <hr/> |
| | 576.022'64 |

Pamplona 31 de Diciembre de 1897.—Gran Tejería Mecánica Pamplonesa.—P. P. del Consejo de administración, V. Sa-güés. X—1818

La Propagadora del Gas.

Resumen del balance de la misma en 31 de Diciembre de 1897.

| ACTIVO | | Pesetas. |
|------------------------------|--------------|----------|
| Fábricas | 1.115.700'74 | |
| Muebles y enseres | 1 | |
| Caja | 54.686'45 | |
| Existencias en almacenes | 120.988'27 | |
| Efectos á cobrar | 3.637 | |
| Instalaciones de la Compañía | 53.022'48 | |
| Varios deudores | 177.737'88 | |
| | <hr/> | |
| | 1.525.773'82 | |
| PASIVO | | Pesetas. |
| Capital | 1.000.000 | |
| Fondo de reserva | 200.467'61 | |
| Fondo para amortizaciones | 15.021'49 | |
| Varios acreedores | 137.676'66 | |
| Daños y Lucros: | | |
| Beneficios obtenidos | 97.608'06 | |
| Sobrante año anterior | 75.000 | |
| | <hr/> | |
| | 1.525.773'82 | |

S. E. ú O.—Barcelona 31 de Diciembre de 1897.—El Director gerente de La Propagadora del Gas, A. Rovira y Borrell. X—1824

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

SITUACIÓN EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1897

| ACTIVO | | Pesetas | PASIVO | | Pesetas. |
|--|----------------|----------------|---|---------------|----------------|
| <i>Gastos de primer establecimiento.</i> | | | <i>Fondo social.</i> | | |
| LÍNEAS REVERTIBLES AL ESTADO | | | 356.000 acciones á pesetas 475..... | | 169.100.000 |
| Madrid á Alicante y Castillejo á Toledo..... | 121.889.837'33 | | Intereses de retraso en el pago de dividendos..... | 505.849'25 | |
| Madrid á Zaragoza..... | 124.255.809'23 | | | | 169.605.849'25 |
| Alcázar á Ciudad Real..... | 16.922.449'74 | | <i>Subvenciones.</i> | | |
| Albacete á Cartagena..... | 52.677.574'46 | | Subvención Zaragoza..... | 17.885.864'25 | |
| Manzanares á Córdoba..... | 97.502.064'05 | | Idem Ciudad Real..... | 4.750.032'96 | |
| Córdoba á Sevilla..... | 38.095.529'04 | | Idem Cartagena..... | 18.359.591'59 | |
| Madrid á Badajoz y Almorchón á Belmez..... | 90.985.950'80 | | Idem Córdoba..... | 6.985.507'34 | |
| Aranjuez á Cuenca..... | 11.525.640'01 | | Idem Huelva..... | 1.104.520'75 | |
| Merida á Sevilla..... | 25.208.823'36 | | Auxilios, según decretos de 22 de Enero y 5 de Mayo de 1869..... | 7.141.224 | |
| Valladolid á Ariza..... | 22.380.281'12 | | | | 56.226.740'89 |
| | <hr/> | 601.443.959'14 | <i>Beneficios de la Explotación.</i> | | |
| LÍNEAS LIBRES Y DEMÁS PROPIEDADES DE LA COMPAÑÍA | | | Importe del 25 por 100 de los productos obtenidos en la Explotación hasta el primer semestre de 1863..... | 9.385.922'19 | |
| Sevilla á Huelva..... | 32.283.196'69 | | Aplicados á la cuenta de Establecimiento de 1868 á 1877..... | 5.076.259'90 | |
| Puente de Aljucén á Cáceres..... | 7.254.099'05 | | | | 14.462.182'09 |
| Ramales..... | 2.820.939'94 | | <i>Empréstitos.</i> | | |
| Linars..... | 491.151'63 | | Obligaciones Alicante..... | | |
| Estudios y proyectos..... | 668.265'26 | | 1.289.470 l.ª hipoteca, series 1.ª á 16..... | | |
| Material móvil, sobrante y de repuesto..... | 12.764.945'50 | | 1.534.216 { 149.255 2.ª id. id. 17 á 19 } al tipo de pesetas 237'50. | | 358.482.025 |
| Minas de la Reunión y del Guadalquivir..... | 7.051.531'37 | | 70.673 3.ª id. id. 20..... | | |
| Minas de Belmez..... | 2.520.619'38 | | 24.818, serie A, al tipo de pesetas 450..... | | 11.168.100 |
| | <hr/> | 65.854.748'82 | Beneficios en las ventas..... | | 28.971.573'53 |
| Nueva estación de Madrid, dependencias, etc..... | 8.232.897'43 | | | | |
| Enlace y estación común en Zaragoza..... | 1.790.072'63 | | | | |
| | <hr/> | 10.022.970'06 | | | |
| <i>Acopios.</i> | | | | | |
| Existencias en los diversos almacenes y falleres de la Compañía..... | | 9.748.346'65 | | | 398.621.698'53 |

Table with financial data: ACTIVO (Deudores varios, Caja y cartera, etc.) and PASIVO (Beneficios en reserva, Intereses y amortización, etc.).

El Jefe de la Contabilidad general, J. Jaén.—V.º B.º—El Director general, C. Grébus.

X-1813

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Abril de 1898.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 1.º de Abril de 1898.

Table of telegrams received in the Madrid Observatory, listing locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., and their atmospheric conditions.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 1.º de Abril de 1898, comparada con la del día anterior.

Table of official quotations for the Madrid Stock Exchange, including FONDOS PÚBLICOS and CAMBIO AL CONTADO.

Bolsas extranjeras.

Paris 31 de Marzo de 1898.

Table of foreign stock exchange quotations for Paris, listing various bonds and currencies.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, beneficio, 42'25.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities, including Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Pamplona y Barcelona.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Francisco de Paula y San Urbano.

Cuarenta horas en la parroquia de Nuestra Señora de los Dolores.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Las pesqueras de mi suegro.—El padre Juanico.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—El tercer partido (estreno).

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 181 de abono.—Penúltima de la temporada.—Beneficio de Valentín González.—Tercer acto de Campanone.—Segundo acto de Las campanas de Carrion.—El dúo de «La Africana».

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y cuarto.—Para casa de los padres.—El seminarista.—El señor Joaquín.—La buena sombra.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La victoria del general.—Mimo.—Segundo acto de la misma.—También la gente del pueblo y La cuerda floja (en una sección).

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El gorro frigio.—Las mujeres.—La revoltosa.—El santo de la Isidra.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.